

Universidad Autónoma de Baja California
Facultad de Contaduría y Administración



TESIS

**"La certificación de las empresas IMMEX ante la Reforma
del IVA 2014."**

Para obtener el grado de:

Maestra en Administración

Presenta:

María Eugenia Huerta Hernández.

Director de Tesis:

Dr. Juan Manuel Alberto Perusquia Velasco.

Tijuana B.C. Mayo de 2016.

Dedicatoria y agradecimientos.

En primer lugar gracias a Dios, por permitirme terminar este proyecto,

A mis catedráticos por compartir sus conocimientos conmigo,

A mi Esposa e hijas que me brindaron su apoyo, comprensión incondicional en estos
dos años,

A mi Madre, gracias por todo lo que me enseñó,

A mis amigos que me apoyaron en todo momento,

A mi Director de Tesis por su gran ayuda, apoyo, comprensión y paciencia.

A mis sinodales por sus aportaciones.

Lista de figuras, tablas y gráficos.

Figura 1.1 Participación del PIB, Industrias IMMEX

Figura 1.2 Proceso Industria Maquiladora IMMEX

Figura 1.3 Tiempo que podría tardar en recuperar el impuesto IVA.

Figura 2.1: Industria Manufacturera IMMEX Nacional y el número de establecimientos a Ago-2014.

Figura 2.2: Establecimientos Manufactureros IMMEX en 2014.

Figura 2.3: Ingresos Establecimientos Manufactureros IMMEX en 2014

Figura 2.4: Número de Establecimientos Manufactureros IMMEX en el Edo. De Baja California, Oct-2014.

Figura 2.5: Personal Ocupado por la industria Maquiladora IMMEX Ene-Ago-2014.

Figura 2.6: Participación Industria Maquiladora Baja California Ago-2014

Figura 3.1: Proceso para seleccionar el objeto de estudio.

Tabla 1: Resultados aplicación del instrumento.

Grafico 1: ¿Considera que dejar el dinero en garantía a la autoridad afecta su liquidez?

Grafico 2: ¿Con las nuevas disposiciones aumentan los trámites administrativos?

Grafico 3: Porcentaje de respuestas en cuanto a Recursos Humanos.

Grafico 4: Porcentaje de respuestas en cuanto a Costo de Operación.

Índice.

Capítulo 1 Introducción.

1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Justificación.....	5
1.3 Objetivos.....	6
1.4 Antecedentes.....	6
1.5 Metodología.....	7
1.6 Recursos materiales y humanos.....	8

Capítulo 2 Marco teórico y contextual.

2.1 Impuestos.....	9
2.2 Ley Aduanera.....	11
2.3 La industria Maquiladora en el escenario nacional.....	14
2.4 La industria Maquiladora en el escenario regional.....	16
2.5 La industria maquiladora en el escenario local.....	17
2.6 Antecedentes de la Industria Maquiladora.....	18
2.7 Antecedentes del programa de maquila IMMEX.....	20
2.8 La Industria Maquiladora en los 90's.....	21
2.9 La Industria Maquiladora en los 00's.....	22
2.10 303 TLCAN.....	23
2.11 PROSEC.....	23
2.12 Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.....	24
2.13 Motivos para la modificación a la Reforma del IVA.....	26
2.14 Imposición del IVA a la importación temporal.....	30
2.15 Recuperación del IVA pagado en importación temporal.....	31

Capítulo 3 Metodología.

3.1 Población.....	32
3.2 Determinación de la muestra.....	33
3.3 Instrumento.....	34
3.4 Recolección de datos.....	35
3.5 Procesamiento de la información.....	36

Capítulo 4 Resultados.

4.1 Certificación y requisitos para obtenerla.....	38
4.2 Información.....	44
4.3 Resultados del instrumento	44
4.4 Relación de los resultados con las preguntas del instrumento.....	47
4.5 Relación de los resultados por variable.....	51

Capítulo 5 Conclusiones y recomendaciones.

5.1 Conclusiones.....	53
5.2 Recomendaciones.....	56
5.3 Limitantes y futuras líneas de investigación.....	56

Anexos.

Bibliografía

--

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo, encontrar o saber qué alternativas existen para continuar con el beneficio de tasa 0% en el Impuesto al Valor Agregado, en las empresas con programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación), en las importaciones temporales. Así como mostrar en que aspectos les está afectando este cambio.

Como operaba anteriormente la IMMEX y cómo debe hacerlo a raíz de la nueva Reforma del IVA, además de mostrar lo importante que representa para México contar con la presencia de este tipo de industria, en la generación de empleos, y en otros aspectos, como en el avance tecnológico, la presencia que muestra ante otros países, la mano de obra competitiva, la calidad de sus productos, entre otros.

No contar con este tipo de industrias podría afectar a nuestro país, además de la participación que representa en el Producto Interno Bruto. Es por ello que se debe cuidar y otorgarles una tranquilidad fiscal-aduanal, para que no consideren la posibilidad de instalarse en otro país, ya que esto afectaría la inversión extranjera que depositan en México, así como las relaciones comerciales que se tienen con otros países como por ejemplo: el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y otros tratados.

Desde que nació el programa maquilador, no se había visto un cambio tan drástico, el cual pudiera afectar su operación, es por ello que se trata de encontrar alternativas para seguir contando con el beneficio de tasa 0 en el impuesto al IVA. Así como mostrar algunos antecedentes de cómo ha sido el comportamiento de estas empresas IMMEX a través de los años, el comportamiento en cuanto a la generación de empleo y el número de establecimientos.

La parte que representa del Producto Interno Bruto y su importancia en nuestro país.

Capítulo 1 Introducción

En el contexto económico actual de nuestro país resulta crucial, destacar la participación de la industria maquiladora en la economía nacional, la generación de empleos, directos e indirectos, así como la participación de la inversión extranjera.

La importancia del programa de fomento a la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) radica en que éste constituye una fuente de empleos y divisas para el país. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI). De acuerdo a los datos obtenidos por esta institución, la industria IMMEX representa un porcentaje significativo en el PIB (Producto Interno Bruto) Figura 1.1, debido a esta cifra es importante cuidar dicha actividad, proporcionarle estabilidad y tranquilidad fiscal.

Figura 1.1 Participación del PIB, Industrias IMMEX



Fuente: INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

Los nuevos retos que enfrenta la industria manufacturera que opera al amparo del programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) en nuestro país, resultan desafiantes, los cambios, producto de las nuevas reformas emitidas por el Ejecutivo, donde se cancelan algunos de los beneficios con los que contaba anteriormente el sector maquilador. Desde que surge el programa IMMEX, no se contemplaba pagar el IVA (impuesto al valor agregado), sin embargo a partir del año 2015, este impuesto debe ser aplicado a esta industria en sus importaciones temporales.

La industria maquiladora IMMEX, contaba con el beneficio de tasa 0% en el pago de las importaciones temporales, sin embargo a partir de que entra en vigor la nueva Reforma del IVA, deben pagar el 16% de impuesto al momento de importar los insumos temporales para realizar sus operaciones.

La relevancia del tema se muestra cuando se anuncian los cambios en noviembre 2013, a la aplicación del IVA, que entrarían en vigor, a partir del 1 de Enero de 2015, en donde uno de los cambios que afecta al sector maquilador, es en la ley del IVA, beneficio que tenía anteriormente, en las importaciones temporales al amparo del programa estaban exentas del pago del IVA, sin embargo en los nuevos cambios se debe de cubrir el pago de esta obligación, al momento de la importación temporal de la materia prima o insumos.

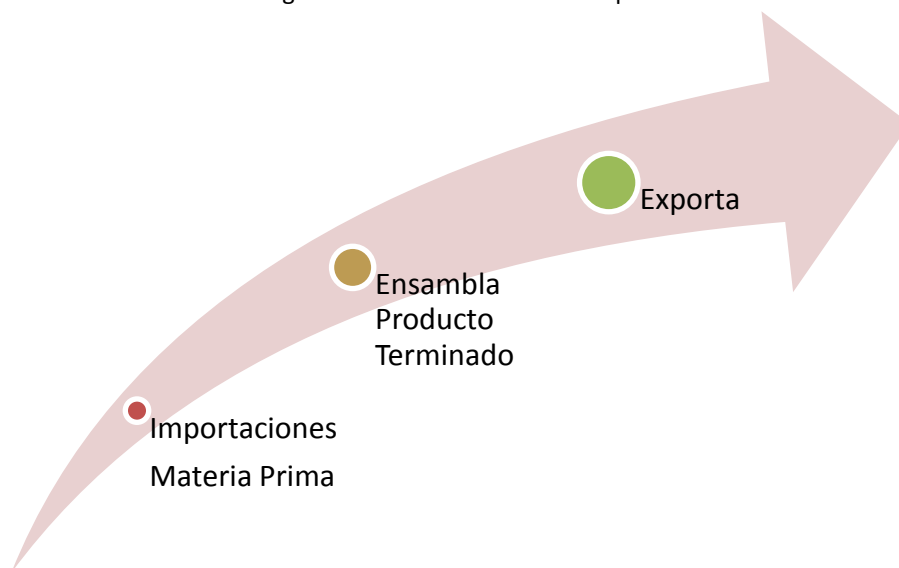
Los datos que se recolectan y analizan podrían ayudarnos a listar algunos aspectos en los que son afectados por esta Reforma.

La aplicación de la reforma causo inconformidad ante las empresas instaladas en nuestro país, las Asociaciones también comenzaron a especular lo que iba a pasar, si no hay una solución a esta Reforma, es decir, como en otros momentos un nuevo beneficio que permita amortiguar su cumplimiento y aplicación.

1.1 Planteamiento del Problema.

La principal actividad de las empresas IMMEX redunda en la importación de insumos procedentes del extranjero, para su transformación y posteriormente exportarlos, pero depende de su proceso, esto varia de 2 a 540 días tiempo máximo, autorizado para la estancia legal de los insumos. Figura 1.2

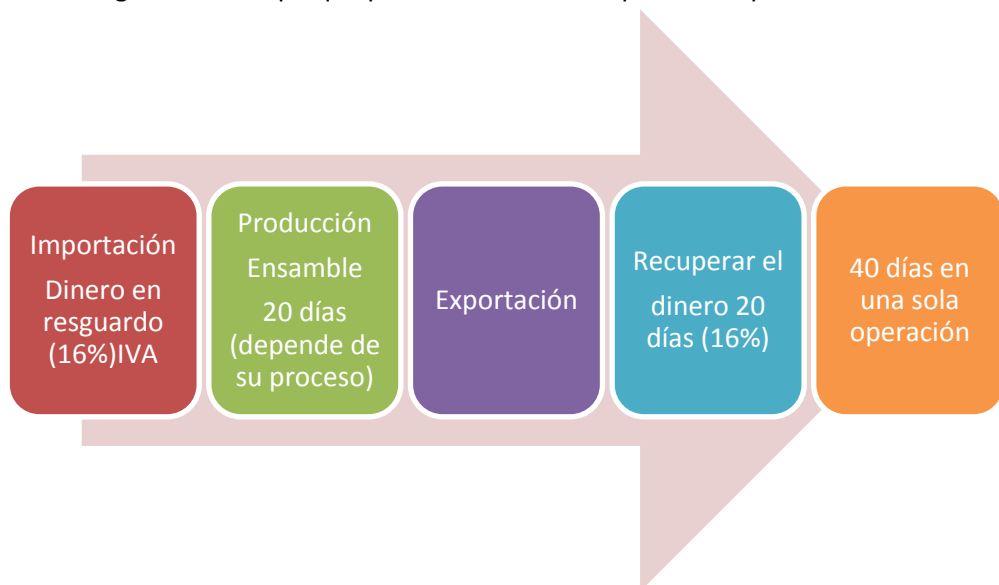
Figura 1.2 Proceso Industria Maquiladora IMMEX



Fuente: Elaboración propia, con base al proceso de exportación.

Así que la empresa podría tardar en exportar un material que importe temporalmente hasta 540 días, tiempo que el dinero estaría en manos de la autoridad en resguardo y se podría recuperar hasta que sea exportado. Dejar el dinero sin movimiento podría afectar a la empresa, porque su principal actividad es importar insumos o materia prima, transformarlo y exportarlo como producto terminado, pero mientras realiza este proceso en sus operaciones, tendría que dejar el dinero ahí, sin embargo, siempre tendría que dejar un respaldo debido a la misma naturaleza de la operación, es decir, normalmente realizan importaciones con cierta periodicidad, a diario o cada semana, así que debido a esto, se iría dejando sin movimiento el dinero, de forma estática, únicamente para comenzar con la misma operación, cuando se recupere lo que había importado, exportándolo, se necesitaría otra vez importar y realizar la misma operación, esperar hasta que lo transformen y lo exporten, figura 1.3 muestra el tiempo estimado, aproximado que cada empresa podría tardar en recuperar el dinero que, pago al momento de importar insumos y recuperaría hasta exportarlo.

Figura 1.3 Tiempo que podría tardar en recuperar el impuesto IVA.



Fuente: Elaboración propia, con base a datos de la operación de Comercio Exterior (Ley Aduanera).

Esto podría quizás traer consecuencias en sus obligaciones a corto plazo, porque necesitarían asignar una cantidad de dinero para respaldar sus operaciones y dejarlo sin movimiento, en resguardo con la autoridad.

La industria maquiladora IMMEX contaba con el beneficio de tasa 0%, en el pago del IVA con referencia a sus operaciones de importación temporal, dicho beneficio permitía no pagar el porcentaje de IVA (11% anterior, 16% actual). Sin

embargo hay una modificación y a partir de enero de 2015, se elimina este beneficio, obligando a las empresas maquiladoras IMMEX a pagar este impuesto en el momento que realizan sus importaciones temporales.

Desde que fue autorizada esta reforma, las empresas IMMEX comenzaron a especular, replantear, en cuanto a sus operaciones y como les iba a impactar dicha reforma. No todas las empresas tienen la capacidad económica, para dejar el dinero sin movimiento o en garantía, esto debido a que el impuesto IVA se regresaría hasta comprobar la exportación de las importaciones temporales. Es decir el dinero quedaría en resguardo de las autoridades hasta comprobar la salida de la materia prima.

En el caso de las importaciones temporales que efectúan las empresas maquiladoras, la Ley las exenta siempre que retornen las mercancías directamente al extranjero, ya sea en el mismo estado o después de haber sufrido un proceso de transformación. Por su parte, las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente y se destinen al mercado nacional están sujetas al pago del IVA, a los impuestos al comercio exterior y a las cuotas compensatorias correspondientes, en el momento en que se realice el cambio de régimen de importación temporal a definitiva.

Desde que se presentó la Reforma Hacendaria por parte del poder ejecutivo mexicano, mucho se ha hablado de cómo podría afectar estas reformas a la industria del comercio exterior, sobre todo a las empresas IMMEX. Y es que, esta reforma hacendaria plantea un gran cambio en el sector maquilador, al pretender quitar la exención del IVA al momento de internar importaciones temporales, un impuesto recuperable si los productos comprados se incorporan a las exportaciones, pero que implica la captación de alrededor de 25,000 millones de dólares en el 2014.

Las empresas maquiladoras se han reunido con algunos actores políticos como Idelfonso Guajardo, Secretario de Economía, entre otros, para poder llegar a un acuerdo que convenga a ambas partes. Ante cuestionamientos de diputados federales, Guajardo, secretario de Economía, informó que esa medida no se aplicaría para empresas confiables. “Ya estamos pensando en un diseño de certificación para que todas las empresas exportadoras importantes y serias, que son responsables por casi 90% de las exportaciones de México, puedan seguir siendo beneficiadas por el esquema de importación temporal”, (Integration Point, 2013).

La Iniciativa del Ejecutivo incluía una propuesta muy controvertida para eliminar exenciones en el IVA y en los impuestos especiales (IEPS) sobre las importaciones temporales de materiales llevadas a cabo por las Maquiladoras, la propuesta establece que el IVA debía ser devuelto cuando la Maquiladora exportara

los productos importados temporalmente, esta medida creó una gran preocupación en la industria maquiladora debido a los altos volúmenes de importación temporal y el costo financiero de la recuperación del IVA, más el incremento adicional de las cargas administrativas para recuperar el IVA ante las autoridades fiscales. (Deloitte, 2013).

La reciente Reforma Fiscal limita actividades y condiciona la tradicional forma de operar de las maquiladoras. Por un lado, sugiere una certificación para efectos de no pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación temporal de bienes, y por otro, redefine el concepto de maquiladora en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), que hasta 2013 lo refería al Decreto IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación).

Los grandes retos que tiene la Industria Maquiladora se traducen en mantener su esencia y justificación. La certificación en materia de IVA lleva a este sector a seguir operando sus importaciones temporales de la misma forma a la que estaba acostumbrada. Por ello, identificar la modalidad de certificación que garantice su renovación año con año, es trascendental. (Lespron, 2014).

1.2 Justificación.

La presente investigación pretende servir a las empresas IMMEX en la evaluación o consideración de puntos importantes que se deben tener en cuenta, para la planeación o contemplar el pago de este impuesto, así como saber a qué mecanismo o procedimiento se podría apegar la empresa para continuar con el beneficio de tasa 0% en el IVA, correspondiente a las importaciones temporales.

También podría ser un apoyo a las Asociaciones (Asociación de la industria maquiladora y de exportación, Index), para saber en qué les está afectando esta Reforma a las empresas IMMEX en sus operaciones. Así como darles a conocer los requisitos que deben cumplir para utilizar alguna alternativa que amortigüe esta Reforma, como lo es la certificación.

Recopilar esta información en un documento, sería de suma importancia para mostrar, que opción o alternativa resulta mejor elegir, con base a evaluar si opta por una certificación o considerar dejar el dinero en resguardo de la autoridad hasta cumplir con la comprobación de la exportación.

Pero al optar, por la certificación se necesita cumplir con varios requisitos para obtenerla y continuar gozando de la tasa 0% en el pago del IVA, en las operaciones temporales, así que esta investigación mostraría cuales son los requerimientos para que las empresas IMMEX puedan obtener este beneficio.

Además de documentar y mostrar los motivos que las autoridades consideraron para modificar esta reforma del IVA.

1.3 Objetivos

El objetivo general consiste en “mostrar en que, les afecta la aplicación del pago del IVA en las importaciones temporales a las empresas IMMEX, así como encontrar alternativas para continuar con el beneficio de tasa 0% en el IVA”.

Objetivos específicos:

- ✓ Encontrar como les afecta la aplicación de esta reforma al momento de pagar el IVA en sus importaciones temporales.
- ✓ Mostrar los requisitos que deben cumplir, para continuar con el beneficio de tasa 0% en el pago de las importaciones temporales.

1.4 Antecedentes.

En México la Industria Maquiladora de Exportación, nace a mediados de la década de los sesenta, como una respuesta económica al encarecimiento de la mano de obra que tuvo lugar en Japón y Estados Unidos, países altamente industrializados.

De acuerdo a datos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2014), las empresas maquiladoras representan para nuestro país, un porcentaje significativo del producto interno bruto, participan en el desarrollo de la economía de forma importante, desarrollan actividades que permiten la generación de empleos, ingresos económicos y son una fuente generadora de divisas para el país, contribuyen en gran medida al progreso y bienestar de la población (INEGI, 2014).

Desde que nace este programa bajo esta modalidad, no se había pagado el impuesto al valor agregado IVA, debido a que los productos finales no se quedan en nuestro país, son exportados, pero en caso de quedarse en territorio nacional, se realiza un trámite diferente y ahí se le integra el pago del IVA, para que cumpla con todas las regulaciones necesarias y estar legalmente en nuestro país.

La industria maquiladora IMMEX, representa para nuestro país un sector muy atractivo en cuanto a ingresos, avance tecnológico y un sinnúmero de beneficios que ayudan a la economía nacional, es por ello que se debería cuidar este sector.

Al momento no existe información que pueda contribuir al enriquecimiento del tema, ya que es una nueva regla que no presenta antecedentes, desde que salió este

acuerdo del programa IMMEX, siempre habían contado con el beneficio de tasa 0 en el impuesto del IVA en las importaciones temporales estas empresas.

La aportación de esta investigación pretende mostrar aspectos importantes de la aplicación de la reforma del IVA a este sector, en que les afecta o porque tanta inconformidad para cumplir con la reforma, además de mostrar que tan importante es contar con este tipo de empresas que se encuentran instaladas en nuestro país, lo que representa para la economía nacional, además de tratar de proporcionarles estabilidad y tranquilidad fiscal-aduanal, para que continúen contribuyendo al crecimiento de la economía.

El título del presente trabajo hace referencia a cualquier empresa IMMEX instalada en cualquier parte de la república mexicana, sin embargo se realiza la investigación en la ciudad de Tijuana, debido a que es la localidad que representa el mayor número de empresas con programa IMMEX a nivel regional, además de estar muy cerca geográficamente de uno de los principales socios comerciales de México. Se podrían generalizar los resultados, ya que todas las empresas IMMEX, se rigen bajo el mismo esquema, sin importar si son grandes o pequeñas empresas.

1.6 Metodología.

La investigación que se presenta es de corte cualitativo, es un estudio descriptivo transversal, ya que se estudia en un determinado tiempo. Los sujetos de estudio en esta investigación son las empresas manufactureras con programa IMMEX. El procedimiento aplicado en esta indagatoria comenzará con la revisión de publicaciones sobre el tema de estudio. Posteriormente se analizará la ley del IVA en México. Con base en la revisión literaria se podría identificar el marco referencial y jurídico del tema tratado en esta investigación, junto con la ley del IVA, así como de donde proviene el pago del impuesto al valor agregado. También enlistar los requisitos que deben cumplir las empresas, que quieran certificarse para poder seguir contando con el beneficio de tasa 0% en el pago del IVA en las operaciones de importaciones temporales.

Mostrar los motivos que tuvieron las autoridades para realizar este cambio en la reforma del IVA.

Los requisitos que deben cumplir para obtener la certificación, además de aplicar un instrumento donde se pueda obtener información relevante que permita conocer en que les afecta la aplicación de la reforma, con apoyo de las páginas del INEGI, directorio de la industria maquiladora IMMEX, secretaria de hacienda, se va a obtener una población y una muestra.

1.7 Recursos materiales y humanos.

El investigador se encargara de realizar la investigación debido a que cuenta con conocimientos relacionados con la operación o administración de las empresas con programa IMMEX, además de cuidar en todo momento que el instrumento sea aplicado de forma correcta y con la persona indicada que cuente con la información real. El investigador debe aclarar y asegurarse de que todas las preguntas queden comprendidas.

En cuanto a los recursos materiales, se cuenta con acceso a una línea telefónica, computadora, e-mail para recabar la información y de ser posible, medio de transporte para las personas de las empresas que, requieran se entreviste directamente en sus centros de trabajo, además de un software adecuado para el manejo de la información.

Capítulo 2 Marco teórico y contextual

La Constitución Política es la máxima ley, la ley fundamental y la de mayor jerarquía. En ella se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la estructura y organización del Estado y bajo sus lineamientos se aprueban las demás normas que rigen la vida del país.

El cumplimiento de las normas que se encuentran dentro de la Constitución Política es lo que hace posible que una Nación pueda vivir con bienestar y paz, por ello la importancia de que estas normas sean cumplidas por todos: gobernantes y gobernados. En este sentido es la Constitución la que contempla los principales derechos ciudadanos. De este documento emanan las leyes que ayudan a controlar los lineamientos que deben seguir los ciudadanos.

2.1 Impuestos.

Los impuestos son una contribución a la que todos los Mexicanos estamos obligados a aportar, mismo que ayudan al gasto público.

Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contra-prestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de Bienes y servicios de carácter público.

Todas las personas y empresas están obligadas a contribuir al pago de impuestos, con base al Código Fiscal de la Federación en su artículo 1 que dice:

Art. 1: Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Entonces están obligadas a contribuir con el pago de los impuestos, en este caso hablamos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en sus operaciones de acuerdo al artículo anterior y con base a la LEY del IVA, en sus artículos 1 y 28A.

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.*
- II.- Presten servicios independientes.*
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.*
- IV.- Importen bienes o servicios.*

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 28-A. Las personas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria. Para obtener dicha certificación, las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.

La certificación a que se refiere el párrafo anterior tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovada por las empresas dentro de los treinta días anteriores a que venza el plazo de vigencia, siempre que acrediten que continúan cumpliendo con los requisitos para su certificación.

El impuesto cubierto con el crédito fiscal previsto en este artículo, no será acreditable en forma alguna.

El crédito fiscal a que se refiere este artículo no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Las personas a que se refiere este artículo que no ejerzan la opción de certificarse, podrán no pagar el impuesto al valor agregado por la introducción de los bienes a los regímenes aduaneros antes mencionados, siempre que garanticen el interés fiscal mediante fianza otorgada por institución autorizada, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Pero las empresas con programa IMMEX, contaban con el beneficio de tasa cero del impuesto al valor agregado, porque los productos que ensamblan se exportan, es decir salen del territorio nacional y la materia prima es importada temporalmente a nuestro país. Entonces, para continuar con el mismo esquema es necesario, realizar el trámite de la certificación, pero para poder obtener este beneficio hay que cumplir una serie de requisitos, así que únicamente es hacer más trámites administrativos.

Las empresas IMMEX son importantes, porque no continuar dándoles beneficios fiscales, para que continúen en nuestro país y buscar el beneficio de ambas partes, ganar-ganar.

2.2 Ley Aduanera.

El objetivo de la Ley Aduanera es:

Con fecha 15 de diciembre de 1995, se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Aduanera que debe entrar en vigor el 1o. de abril del presente año y que, junto a las dos nuevas leyes tarifarias de importación y exportación, confirman actualizaciones y adecuaciones a nuestro comercio exterior de cara al fin del milenio.

Los objetivos fundamentales de esta nueva ley aduanera son:

- a) Proporcionar seguridad jurídica. Lo cual se materializa al evitar dispersión de la normatividad aduanera en diversos ordenamientos jurídicos.
- b) Promover la inversión y las exportaciones. Este objetivo se consigue al pretender consolidar a las aduanas como un instrumento que facilite las exportaciones así como la importación de insumos y bienes de capital necesarios para la realización de inversiones productivas.
- c) Cumplir con compromisos internacionales. Lo que se obtiene al incorporar normas que sean consistentes con los tratados comerciales internacionales suscritos por México, básicamente el GATT (hoy OMC), y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Pero la misma Ley Aduanera en su artículo 108 contempla la operación de las industrias maquiladoras:

Artículo 108: Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

La importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción I, incisos a), b) y c) de este artículo, se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley y, en su caso, de las cuotas compensatorias aplicables.

Las mercancías importadas temporalmente por las maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, al amparo de sus respectivos programas, podrán permanecer en el territorio nacional por los siguientes plazos:

I. Hasta por dieciocho meses, en los siguientes casos:

- a) Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación.
- b) Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación.
- c) Envases y empaques.
- d) Etiquetas y folletos.

II. Hasta por dos años, tratándose de contenedores y cajas de tráileres.

III. Por la vigencia del programa de maquila o de exportación, en los siguientes casos:

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
- b) Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de

productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.

c) Equipo para el desarrollo administrativo.

En los casos en que residentes en el país les enajenen productos a las maquiladoras y empresas que tengan programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, así como a las empresas de comercio exterior que cuenten con registro de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se considerarán efectuadas en importación temporal y perfeccionada la exportación definitiva de las mercancías del enajenante, siempre que se cuente con constancia de exportación.

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo deberán retornar al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos previstos. En caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

En el marco contextual, nos referiremos a algunos conceptos que nos permiten tener un panorama de cómo tiene presencia la industria maquiladora en nuestro país.

Mediante la instauración de las IMMEX, se pudo mostrar al mundo que México tiene la capacidad de ofrecer una buena opción, para que a través de las operaciones de subcontratación internacional, los productos compitan en los mercados externos.

México se ha visto beneficiado con la industria Maquiladora de Exportación, incursionando en los mercados externos, atendiendo a la demanda y mostrando a los diferentes países, la competitividad de su mano de obra, en conjunto con la calidad de sus productos (Aranibar, 2014). Debemos aprovechar que México tiene presencia en otros países y que están reconociendo la calidad de la mano de obra.

La importancia del programa de fomento a la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), radica en que constituye una fuente de empleos y divisas para el país. Las maquiladoras son una parte muy importante de la economía del país. Aunado a esto el programa ha tenido que reforzar su instrumentación en lo fiscal, aduanal y administrativo.

Con la participación de la Industria Maquiladora en los mercados internacionales, México se ha visto beneficiado en tener un desarrollo tecnológico y capacitación constante para los trabajadores que se emplean en este tipo de industrias (Index, 2014). Los conocimientos adquiridos podrían ser una herramienta para

transmitir a otras personas o empresas, esto beneficia a México en el avance tecnológico y desarrollo intelectual de las personas.

En cuanto a la investigación y desarrollo, México no ha tenido mucha participación, ya que su principal función de la industria maquiladora es el ensamble, es decir armar productos terminados, en base a esquemas que son desarrollados y aprobados por empresas de otros países (SAT, 2014). El programa de la industria maquiladora fue creado con este esquema de únicamente producir, sin embargo ha ido tratando de incursionar y ser más participativos en el desarrollo e investigación de nuevos productos.

El sector manufacturero participa en la inversión extranjera de forma activa, ya que cuenta con capital extranjero invertido en México, el equipo, maquinaria y herramientas, su socio extranjero realiza una inversión en el país, lo cual permite obtener recursos para producir sus productos.

A partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, la Inversión extranjera se orientó preferentemente hacia el sector manufacturero. Las maquilas han incrementado su capital, es proveniente de Estados Unidos y su mercado es el mismo, sin embargo también existen maquilas con capital extranjero de otros países, pero su mercado objetivo también es Estados Unidos.

2.3 La industria Maquiladora en el escenario nacional.

Como se había comentado anteriormente, la industria maquiladora juega un papel importante en la generación de empleo directo e indirecto, inversión extranjera y la instalación de diferentes equipos que vienen de países con una tecnología más avanzada.

México, necesita mantener al sector maquilador como uno de los motores de la economía, ya que constituye una de las principales fuentes de generación de empleo y de atracción de inversiones.

La Secretaria de Economía destaca que la industria maquiladora y manufacturera de exportación genera cerca de un millón 200 mil empleos, y concentra más de mil 200 empresas. Asimismo, la industria mantiene su fuerte vocación exportadora, pues vende casi el 60 por ciento de su producción total.

El Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación reconocen, el compromiso de la industria maquiladora y manufacturera de exportación con la innovación y la competitividad, sin los cuales difícilmente podríamos salir adelante como país (Index, 2014). Entonces México no está ofreciendo una tranquilidad fiscal a las maquiladoras instaladas, crea una incertidumbre a los

inversionistas extranjeros, al realizar cambios en el Decreto IMMEX, hace que sus trámites sean más y que sus costos de operación aumenten. Esto no fomenta la atracción de inversión extranjera. Figura 2.1, pero no ha tenido un incremento mayor en la instalación de este tipo de industria.

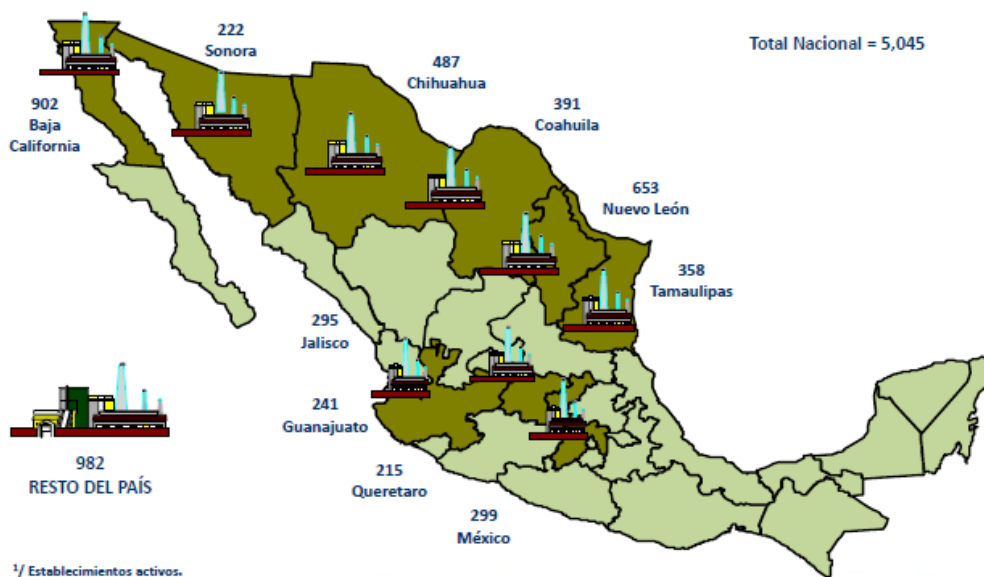
Figura 2.1: Industria Manufacturera IMMEX Nacional y el número de establecimientos a Ago-2014.

Periodo	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) > Total nacional a/	Representa Nacionalmente
2014/01	5060	18,00%
2014/02	5062	17,94%
2014/03	5056	17,94%
2014/04	5076	17,87%
2014/05	5077	17,86%
2014/06	5016	17,96%
2014/07	5003	17,75%
2014/08	5012	17,70%

Fuente: INEGI. Estadística Integral del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación Nacional.

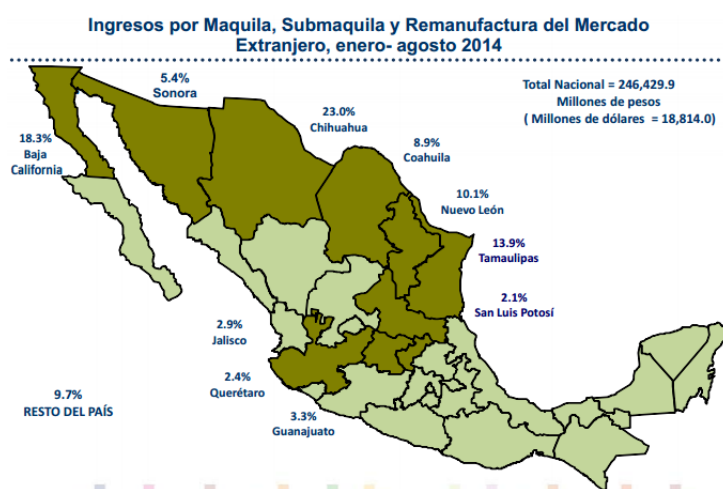
La participación de la industria maquiladora, genera un número de establecimientos considerables en el territorio nacional, como podemos observar en la figura 2.2 y en la figura 2.3 se aprecian los ingresos de algunos estados en este sector.

Figura 2.2: Establecimientos Manufactureros IMMEX en 2014.



Fuente: INEGI. Estadística Integral del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Figura 2.3: Ingresos Establecimientos Manufactureros IMMEX en 2014



Fuente: INEGI. Estadística Integral del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

2.4 La industria Maquiladora en el escenario regional

Para el estado de Baja California la industria Maquiladora tiene una participación importante para la economía del estado, es una fuente de ingresos sustanciales para la población, como podemos apreciar en la siguiente figura 2.4.

Figura 2.4: Número de Establecimientos Manufactureros IMMEX en el Edo. De Baja California Oct, 2014.

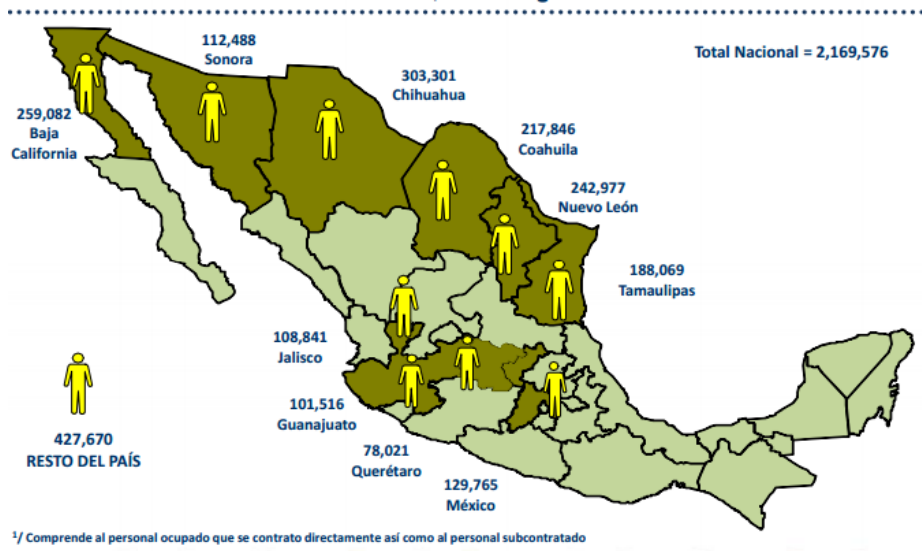
Unidad de medida: Número de establecimientos						
Periodicidad: Mensual						
Periodo	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) > Total nacional a/	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) > Por entidad federativa Baja	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) > Ensenada	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) Tijuana	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) > Mexicali	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) Tecate
2014/01	5060	911	84	572	135	120
2014/02	5062	908	85	568	136	119
2014/03	5056	907	88	565	137	117
2014/04	5076	907	88	564	137	118
2014/05	5077	907	89	567	136	115
2014/06	5016	901	89	559	136	117
2014/07	5003	888	86	553	136	113
2014/08	5012	887	86	556	134	111

Fuente: Elaboración Propia en base a datos del INEGI Estadística Integral del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Dentro del sector manufacturero, la industria maquiladora es la más relevante, siguiéndole la industria de alimentos y bebidas, la industria de la construcción y la fabricación de productos metálicos y no metálicos.

La generación de empleo como podemos visualizar en la siguiente figura 2.5:

Figura 2.5: Personal Ocupado por la industria Maquiladora IMMEX Ene-Ago. 2014.



Fuente: INEGI. Estadística Integral del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

2.5 La industria maquiladora en el escenario local.

El Instituto Mexicano para la competitividad calificó a Tijuana como la 3era ciudad más competitiva del país. Mientras en el sector aeroespacial la entidad tiene 51 compañías que equivalen al 25% del total nacional, en tanto que el 62% de estas empresas tienen su sede en Tijuana figura 2.6.

Figura 2.6: Participación Industria Maquiladora Baja California Ago-2014

Periodo	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) > Total nacional a/	Manufacturas > Industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX) > Por entidad federativa Baja	Representa Tijuana
2014/01	5060	911	62.79%
2014/02	5062	908	62.56%
2014/03	5056	907	62.29%
2014/04	5076	907	62.18%
2014/05	5077	907	62.51%
2014/06	5016	901	62.04%
2014/07	5003	888	62.27%
2014/08	5012	887	62.68%

Fuente: Elaboración Propia en base a datos del INEGI Estadística Integral del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

No obstante la industria maquiladora de Tijuana compite a nivel nacional con ciudad Juárez en cuanto a generación de empleos, ocupando el 2do lugar a nivel nacional con 158 mil de los 170 mil generados al año por Chihuahua. Principalmente del giro aeroespacial, automotriz y médico.

A Tijuana se le conoce como la puerta de México. Es la 6ta zona metropolitana del país, pero con Rosarito, Tecate y San Diego es la zona metropolitana "transnacional" más grande de México con más de 5 millones de habitantes.

La cercanía de Tijuana con Estados Unidos, permite que sea una ventaja y a su vez la industria maquiladora se instale. Pero aparte de la generación de empleo, inversión extranjera, impulsa el crecimiento tecnológico, económico y cultural.

Para Tijuana el sector maquilador es y ha sido una de sus principales actividades económicas (Baja California Gobierno del Estado, 2014). Por ello también alberga a un gran número de personas provenientes de otras ciudades, al contar con fuentes de empleo en la industria maquila, permite darles un oportunidad y brindarles bienestar.

Tijuana es una ciudad que se encuentra con una actividad económica en constante cambio, en referencia a la industria maquiladora (Index, 2014), ya que también permite conocer otras herramientas o aprender diferentes procesos.

2.6 Antecedentes de la Industria Maquiladora.

El término se refiere a cualquier manufactura parcial, ensamble o empaque llevado a cabo por una empresa que no sea el fabricante original.

El 20 de mayo de 1965 se establece la Política de Fomento a la Industria Maquiladora de Exportación en el norte del país; con la instrumentación del Programa de Industrialización de la Frontera Norte, por parte del Gobierno Federal.

Con el programa, las empresas maquiladoras se responsabilizan de crear fuentes de empleo, fortalecer la balanza comercial del país, a través de una mayor aportación neta de divisas; contribuir a una mayor integración inter-industrial y coadyuvar a incrementar la competitividad internacional de la industria nacional y la capacitación de los trabajadores; así como impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el país.

Sus objetivos siguen vigentes, en los términos del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación de fecha primero de junio de 1998 y sus Reformas.

En 1966, se formaliza el programa y se construye el primer parque industrial en Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual atrajo una empresa maquiladora dedicada a la manufactura de televisores; en 1968 se funda el segundo parque en el municipio de Nogales, Sonora, con una empresa cuyo giro de actividad fue la manufactura de plásticos.

Para 1973, surgieron más parques industriales a lo largo de la frontera norte de México, destacando el estado de Baja California con 102 empresas distribuidas en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana; en orden de importancia le siguió el estado de Tamaulipas con 56 industrias, distribuidas en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros.

En Sonora se instalaron 40 empresas; además del municipio de Nogales se incorporaron Agua Prieta y San Luis Río Colorado, y en el estado de Coahuila se instalaron 12 industrias en los municipios de Acuña y Piedras Negras.

El 15 de marzo de 1971, se agrega en el Código Aduanero el reglamento para la actividad maquiladora, y en 1972 se realizan las primeras modificaciones ampliando el sistema de maquila a todo el territorio nacional.

Se reglamenta, además, la integración del Grupo de Trabajo para la industria maquiladora de exportación, presidido por la Secretaría de Economía (antes SECOFI); desapareciendo este grupo por decreto el 13 de noviembre de 1998.

Desde 1973, la Dirección General de Estadística (DGE), es responsable de captar, integrar, procesar y difundirla información sobre las principales características de la Industria Maquiladora de Exportación por entidad federativa y municipio, a través de la Subdirección de Estadísticas Económicas y del Departamento del Sector Industrial.

La información se integraba con una periodicidad trimestral con datos definitivos de 1973 a 1977; a partir de enero de 1978 su difusión fue mensual.

Cabe destacar que durante el período 1975-1978 el Grupo de Trabajo para la Industria Maquiladora de Exportación, determinó siete grupos de productos procesados, ampliando a doce la clasificación en 1979, lo que llevó a modificar la publicación "Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación, 1975-1984", editada en 1986 y considerada como la primera publicación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). (Contreras, Munguía, 2007).

El marco jurídico del Programa de Maquila de Exportación, incluye los ordenamientos y disposiciones legales y fiscales siguientes:

1. Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1998 y el diverso que lo reforma del 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000.
2. Ley Aduanera y su Reglamento.
3. Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus Reformas.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su Reglamento.
5. Ley del Impuesto sobre la Renta y sus Reformas.
6. Código Fiscal de la Federación y sus Reformas.

(Secretaría de Gobernación, 2014).

2.7 Antecedentes del Programa de Maquila IMMEX.

Los antecedentes de esta industria en México, lo encontramos en 1942 con el acuerdo “bracero Agreement” firmado entre México y Estados Unidos de Norte América, el cual consistía, en otorgar ciertos beneficios de manera legal como, oficinas de información, servicios médicos, alimentación, vivienda, gastos de viaje de ida y vuelta, y un sueldo basado en el salario mínimo local del momento, a los ciudadanos mexicanos interesados en trabajar en el país vecino del Norte principalmente en el sector agrícola.

Este acuerdo resultaba atractivo para ambos países. México solucionaba temporalmente el excesivo desempleo en el país, y Estados Unidos remediaba el problema de falta de mano de obra, consecuencia de su participación en la Segunda Guerra Mundial.

Al término de este programa, el Gobierno Federal publica el 1 de noviembre de 2006 el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), con el objetivo de:

Fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos; permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuir sus costos logísticos y administrativos; modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la

capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país.

Este instrumento integra los programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y el que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), cuyas empresas representan en su conjunto el 85% de las exportaciones manufactureras de México. (Secretaría de Economía, 2014).

Aspectos generales

Definición:

El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias

Beneficios:

El Programa IMMEX brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA, los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación. (Secretaría de Economía, 2014)

2.8 La Industria Maquiladora en los 90's

Para los 90's las maquiladoras tuvieron un crecimiento considerable, ya que tenían presencia en el PIB, (López 2008, p. 65). Las maquiladoras en Baja California se han concentrado en Tijuana, específicamente la industria electrónica que también tiene una gran presencia en Ciudad Juárez. Por lo tanto en la ciudad de Tijuana, la electrónica ha desempeñado un papel muy importante en el crecimiento de la IMMEX como lo demuestran los datos de (INEGI, 1997), cuando Baja California ocupó el primer lugar nacional en materia de empleo, y el sexto en número de establecimientos. La industria representó el 7 por ciento del PIB estatal manufacturero y participó con alrededor del 1.5 por ciento del PIB de la industria electrónica del país sobre el PIB manufacturero nacional". (Salazar, 2011).

En 1989, con el inicio de la apertura de la Economía, se buscó que las maquilas utilizaran insumos producidos en México y se estableció la necesidad de un permiso para vender en el mercado interno. En 1994 el porcentaje que podía venderse en el mercado interno pasó del 20% al 55% del valor de las exportaciones en el año, esto sin bajar el nivel de las exportaciones y mantener un superávit de divisas con el exterior. La firma del TLC abrió las posibilidades de desaparecer aranceles y restricciones a productos específicos. En término de impuestos las maquilas, sus exportaciones están exentas del pago del IVA, su producción para el mercado interno sí lo paga. (Vargas, 2003). La trayectoria de la maquiladora, en México ha generado un apoyo en la economía a través del tiempo, pero con el acuerdo del TLC, se ha visto más beneficiado este sector maquilador.

2.9 La Industria Maquiladora en los 00's

Como se había mencionado anteriormente, la industria maquiladora representa un sector muy importante para México, en los años 2000 sufrió una desestabilización considerable y en noviembre de 2000 a diciembre de 2001, se perdieron poco más de 250 mil puestos de trabajo. A mediados de 2002, el empleo se había reducido en 20% y la producción en 30%. El sector más afectado fue el de la electrónica, especialmente en la región fronteriza (GAO, 2003). Sin embargo, cuando la economía de Estados Unidos empezó a recuperarse esa tendencia se revirtió en parte, y al final del primer semestre de 2006 se tenían registradas un total de 2 822 plantas y 1 223 180 empleos (INEGI 2006). Este número de plantas representa apenas 76 % de las que operaban en 2000, pero el empleo había llegado ya a 91% del registrado en aquel año.

Así, a pesar de la crisis severa de 2000 a 2003, la notable recuperación en los años posteriores indica que las maquiladoras siguen teniendo un papel crucial en la economía mexicana, y continúan siendo una opción rentable para las transnacionales de la electrónica, las autopartes y el vestido, entre otras actividades altamente globalizadas. Pero más allá de sus crisis coyunturales y las oscilaciones de sus indicadores principales, es un hecho que se han transformado de manera fundamental. Por una parte, los cambios profundos en la organización productiva han rebasado con mucho el esquema original, de ensamblaje de bajo valor agregado para la exportación. Por otro lado, las maquiladoras están destinadas a diluirse paulatinamente, conforme los diferentes programas exportadores homogenicen sus reglas de operación y desaparezca su excepcionalidad como régimen de exportación (INEGI, 2006). Pero si desaparecen podría causar problemas en la economía, falta de ingresos y desempleo.

2.10 303 TLCAN

Es fruto de la negociación de un tratado de libre comercio, donde su objetivo es mantener preferencias arancelarias, entre los países que son miembros, respecto a las cobradas a terceros. El (TLCAN) y de conformidad con el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, también se afirma la imperiosa necesidad de adecuar el marco jurídico de la industria maquiladora y al mismo tiempo abatir los costos de las empresas maquiladoras de exportación, todo esto con el objeto de mejorar la competitividad y la necesidad de fortalecer a la industria maquiladora de exportación y de mejorar el acceso de las empresas medianas y pequeñas a los programas de maquila. Sin embargo, desde noviembre del 2000 la Maquila dejó de crecer, las causas de esta crisis, (Bendesky; De la Garza; Melgoza & Salas, Carlos, 2004). Han sido atribuidas a varios factores:

Estados Unidos dejó de demandar productos de la maquila mexicana debido a la recesión económica, la falta de competitividad con otros países como China y América Central, que pagan salarios más bajos a sus trabajadores que los que se pagan en México. La reducción de las ganancias en las maquiladoras, debido al incremento de los salarios de la Maquila en México en los últimos años. El peso sobrevaluado que encarece las exportaciones mexicanas. (p. 283) En términos generales se desprende tácitamente que la Maquila, se basa en bajos salarios de lo contrario tiende a salir del país o cierra los establecimientos.

Así nace este tratado de libre comercio TLCAN, donde se plasman las reglas que rigen el comercio entre México, Estados Unidos y Canadá. Desde que entró en vigor el TLCAN, se han ido eliminando las restricciones al comercio gradualmente, esto ha permitido que México crezca, genere empleos, tenga inversión extranjera. Una mayor variedad de productos.

Para México este tratado, ha traído grandes beneficios, inversión, un cambio enorme en la economía pero sobre todo la presencia competitiva ante otros países. (Secretaría de Economía, 2014).

2.11 PROSEC

Es un programa de Promoción Sectorial (PROSEC), un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación), diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Beneficiarios:

Los beneficiarios del PROSEC son las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto Prosec, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del propio Decreto.

Al obtener este programa se beneficia la industria para no pagar el arancel correspondiente. (Secretaría de Economía, 2014)

2.12 Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las reglas de carácter general en materia de comercio exterior (RCGMCE) son criterios de la autoridad aduanera y fiscal en cuyas manos se ha encomendado la obligación de hacer cumplir la norma jurídica aplicable. Las que se refieren al manejo del control de cuentas de créditos y garantías del anexo 31, correspondiente a las certificaciones o de las operaciones garantizadas al amparo de las reglas 5.2.13 y 5.2.22.

5.2.13. Para los efectos de los artículos 28-A, primer párrafo de la LIVA y 15-A, primer párrafo de la LIEPS las empresas que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, podrán obtener la certificación en materia de IVA e IEPS a que refieren los artículos antes mencionados bajo la modalidad A, AA o AAA que le sea autorizada.

5.2.22. Para los efectos de los artículos 28-A, último párrafo de la LIVA y 15-A, último párrafo de la LIEPS, los contribuyentes que no ejerzan la opción de certificarse que establece la regla 5.2.13., podrán optar por no pagar el IVA y/o el IEPS, en la introducción de bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, siempre que garanticen el interés fiscal mediante fianza o carta de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 141, fracciones I y III del Código, para lo cual el contribuyente deberá ofrecer ante la ACALCE, la garantía del interés fiscal para su calificación, aceptación y trámite, de conformidad con lo siguiente:

I. El contribuyente ofrecerá para su aceptación ante la ACALCE (Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior), una garantía individual o revolvente, en forma de fianza o carta de crédito, con vigencia de doce meses, a favor de la TESOFE (Tesorería de la Federación).

Debe entenderse a la “garantía revolvente”, como aquella que garantizará, hasta por el monto previamente estimado y otorgado por una institución afianzadora o de crédito, las obligaciones que surjan respecto del pago del IVA e IEPS derivado de las importaciones que realicen durante un periodo de doce meses, administrando el monto de las contribuciones garantizadas en función de que se acredite el retorno o el destino de las mercancías de conformidad con el régimen aduanero al cual se encuentren sujetas.

II. La ACALCE para determinar si aceptará la garantía ofrecida por el contribuyente a que se refiere la fracción anterior, contará con un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en el que el contribuyente presente la solicitud de aceptación, siempre que se cumplan en su totalidad los requisitos de la regla 5.2.23. Si la ACALCE detecta la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al contribuyente la información o documentación faltante, para lo cual, el contribuyente contará con un plazo de quince días para dar atención al requerimiento, en caso contrario, se entenderá que se desistió de la promoción.

2.13 Motivos para la modificación a la Reforma del IVA.

La autoridad considero algunos motivos para realizar cambios a la Reforma, debido a que, necesita controlar y evitar la evasión de impuestos, ya que al paso del tiempo ha ido modificando y adaptando algunas Reformas, las facilidades aduaneras del régimen de maquiladoras se flexibilizaron, impactando el régimen fiscal de exención, como se describe a continuación:

En el primer Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1983, se estableció como requisito principal que las empresas maquiladoras exportaran la totalidad de su producción.

Una de las principales modificaciones del programa de maquiladora fue eliminar la obligación de retornar al extranjero la totalidad de los insumos importados temporalmente, permitiendo destinarlos al mercado nacional, en términos de lo dispuesto en los Decretos que al efecto se han emitido como son:

- Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, en el que se autorizó a las maquiladoras a participar en el mercado nacional hasta con el 50% adicional del valor de las exportaciones anuales realizadas.
- Decreto que modifica al diverso para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1993, en el que se establecieron incrementos paulatinos en el nivel de exportación. En ese sentido, acorde con la autorización a las maquiladoras a participar en el mercado nacional, a partir de 1994 podrían destinar el 55% y año con año este porcentaje se incrementaría en 5%, de tal manera que en el año 2000 quedara en 85%. Asimismo se estableció que a partir de 2001, las ventas de las maquiladoras al mercado doméstico no estarían sujetas a ningún límite, por lo que podrían destinar la totalidad de su producción al mercado nacional.
- Decreto que reforma al diverso para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1998, mediante el cual se modificó el porcentaje antes

señalado para establecer que podrían destinar al mercado nacional el 70% de la producción anual.

- Decreto que reforma el diverso para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del 2000, a través del cual se incrementó el porcentaje de 70% a 90%, facilidad que sigue vigente.

Por otra parte, el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, mediante el cual se unificaron los programas de promoción a las exportaciones como son: PITEX (Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación), ECEX (Empresas de Comercio Exterior) y ALTEX (Empresas Altamente Exportadoras). Esta modificación otorgó las mismas condiciones fiscales a empresas cuya actividad empresarial estaba orientada a actividades diferentes a la de la maquiladora, ampliando injustificadamente los beneficios a empresas que no tenían derecho a los mismos y complicando aún más la administración y fiscalización del programa de maquiladoras, en perjuicio del erario federal.

Adicionalmente a las modificaciones del Decreto de maquila se han instaurado figuras que intensifican aún más la pérdida de control sobre este esquema.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, se expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, mediante el cual se modificó el artículo 112 de la Ley Aduanera y, por otro lado, se modificaron las reglas administrativas en materia de comercio exterior, para instrumentar las operaciones virtuales de exportación y de importación temporal de mercancías.

De acuerdo con esta modificación, mediante las operaciones virtuales las empresas que importaron físicamente las mercancías no están obligadas a retornar al extranjero dichas mercancías, toda vez que basta con que las transfiera a otra empresa maquiladora y se lleve a cabo la operación virtual para efectos aduaneros.

Las operaciones virtuales dificultaron aún más el control y administración del esquema, toda vez que las mercancías no salían del país y se descargaban de una empresa maquiladora a través de un pedimento virtual de exportación, quedándose a cargo de otra empresa maquiladora a través de un pedimento virtual de importación temporal.

La exención del IVA en las importaciones temporales, lejos de promover la integración de contenido nacional en los insumos que utiliza la industria maquiladora, promueve preferencias hacia insumos extranjeros. Por lo tanto, uno de los efectos

asociados a la exención del IVA en las importaciones temporales, ha sido inhibir el desarrollo de la proveeduría nacional en esta industria.

Lo anterior se debe a que las maquiladoras prefieren importar sus insumos exentos del IVA que desarrollar cadenas productivas, ya que no se da el mismo tratamiento fiscal a la proveeduría nacional que a la extranjera; en todo caso, la maquiladora tendría que solicitar la devolución del IVA pagado a sus proveedores nacionales, en tanto que si lo importan, éste no se causará.

Adicionalmente, se destaca que el esquema de exención otorga una ventaja fiscal a las empresas que tributan bajo este esquema con respecto al resto de las empresas que tributan a la tasa general del IVA, toda vez que los exportadores no pagan dicho impuesto al momento de realizar la importación temporal de los insumos que adquieren, sino cuando destinan la mercancía al mercado nacional, es decir, una vez que realizan el cambio de régimen de temporal a definitivo. Con esta operación la empresa que aplica la exención, disfruta de un beneficio fiscal equivalente al componente financiero de pagar el IVA hasta que realiza la venta doméstica y no desde que importa temporalmente el insumo; en contraste, las empresas que atienden exclusivamente al mercado doméstico deben pagar el IVA desde que adquieren los insumos. Esta distorsión genera inequidades, pues contribuyentes similares reciben un trato desigual.

A nivel internacional existe una tendencia a cuestionar la racionalidad de las exenciones. Esto obedece a que las exenciones comúnmente erosionan la base tributaria sin alcanzar los fines extrafiscales para los que fueron diseñados. En este contexto, la OCDE señala que "... las medidas que reducen o eliminan los impuestos alientan a la planeación fiscal más que a la inversión productiva..." y son poco efectivas para alcanzar fines extrafiscales, por lo que hay que reducirlas al mínimo.

La revisión del régimen muestra que se han detectado diversas prácticas de abusos por parte de los contribuyentes con el fin de eludir y evadir el pago del IVA:

- ❖ Crean empresas que obtienen autorización para operar como maquiladora para importar temporalmente insumos aprovechando la exención del IVA. Cuando la autoridad tributaria realiza sus labores de fiscalización, se percata que en el domicilio fiscal la empresa no existe ni encuentra los insumos importados temporalmente. Dado que los insumos no se retornaron al extranjero, no se destinaron a otro régimen aduanero de exportación o se cambiaron a régimen de importación definitiva, se entiende que se destinaron al mercado nacional sin el pago de IVA.
- ❖ Debido a que los retornos de los insumos importados temporalmente pueden ser realizados a través de transferencia virtual a otras empresas

con programa de exportación, se constituyen varias empresas con programa de maquila, las que comparten accionistas, a través de las cuales se transfieren los insumos con lo cual se hace el retorno correspondiente. En alguna etapa de este proceso una de las empresas ya no transfiere los insumos, sino los enajena incorporando al precio el IVA, al tiempo que desaparece sin enterar el gravamen.

- ❖ Se importan temporalmente insumos sin el pago del IVA y una vez que son transformados se retornan al extranjero. Debido a que la declaración mensual del IVA se realiza de forma global y no operación por operación, tienen incentivos a solicitar indebidamente la devolución del IVA o bien acreditar este impuesto, aun cuando no lo pagaron en la importación temporal de los insumos.

Con el propósito de lograr una estructura tributaria equitativa que no distinga entre sectores de la producción, que cierre los espacios para las prácticas de elusión y evasión fiscales, que promueva la competitividad y que no genere distorsiones en la obtención de recursos y que permita retomar plenamente el control de la administración tributaria sobre el IVA, se propone eliminar la exención del IVA a la introducción temporal de mercancías.

La eliminación de la exención a las importaciones temporales permitirá generalizar el tratamiento que actualmente establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su mecánica de acreditamiento para los productores nacionales; lo anterior eliminará las distorsiones que genera la exención actual.

Adicionalmente, se simplifica la administración tributaria y refuerza los instrumentos para identificar y combatir la evasión y elusión fiscales. Ello permitirá a la administración tributaria liberar recursos para reasignarlos hacia la fiscalización de otros sectores que muestren un menor cumplimiento fiscal.

Se debe señalar que la medida no afecta a los ingresos de las empresas, toda vez que el IVA pagado en la introducción de los bienes a los diferentes programas podrá ser acreditable en la declaración mensual del pago, pudiendo en todo caso solicitar la devolución cuando se tengan saldos a favor. De cualquier manera, con el fin de reducir el costo financiero de pagar el IVA y posteriormente acreditarlo, como lo hace el resto de las empresas o, en su caso, solicitar su devolución y así evitar posibles problemas de liquidez en el sector, el Gobierno Federal establecerá programas para otorgar financiamiento a las empresas maquiladoras.

Derivado de lo anterior, es necesario realizar diversas adecuaciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a efecto de que se pague el IVA en la introducción al país de bienes que se destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal para

elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico.

2.14 Imposición de IVA a la Importación Temporal.

En la exposición de motivos de la propuesta de la Ley del IVA, el Gobierno indica que la razón para proponer los cambios es lograr un mejor control del pago efectivo de IVA, que según dice, se ha visto afectado a través de los años por cambios en la forma en que se permite operar a las maquiladoras. Esta política es un estándar importante contra el cual se medirían los efectos reales de los cambios propuestos a la Ley del IVA, algunos de los cuales tendrían consecuencias potenciales que el gobierno tal vez no ha considerado por completo (Ley del IVA, 2014).

Específicamente, la iniciativa propuesta impondría IVA a la importación, a una tasa de 16% sobre una base equivalente al valor en aduanas de las mercancías correspondientes, en todas las importaciones temporales. Es importante resaltar que en relación con la tasa, la Reforma Fiscal incluye una propuesta para ampliarla a 16% a todo el país y eliminar la tasa de 11% en la zona fronteriza (Diario Oficial de la Federación, 2013).

Como la facturación de una maquiladora por sus operaciones generalmente consiste en facturas emitidas a su parte relacionada en el extranjero por servicios de manufactura, que continuarán a tasa cero para efectos del IVA, la maquiladora normalmente no podría recuperar el nuevo IVA de importación mediante el mecanismo regular de acreditación. La Ley del IVA considera una devolución de IVA de importación que no se puede recuperar en forma de crédito, en cuyo caso la imposición del IVA de importación sobre la importación temporal podría representar principalmente un costo financiero y una carga administrativa para muchas maquiladoras. Este costo financiero y carga administrativa evidentemente es algo que México está dispuesto a imponer a la industria maquiladora con el fin de mejorar su control sobre el pago de IVA y reducir los costos del gobierno. No obstante, la gran cantidad de IVA adicional de importación que tendrá que pagarse, y que debe recuperarse mediante un proceso de devolución, planteará preocupaciones acerca de las demoras que podrían ocurrir para obtener las devoluciones y, respecto al impacto en el costo de la operación de manufactura, de la falta de capacidad para recuperar aunque sea una pequeña porción de las grandes cantidades de IVA que necesitarán pagarse (Secretaría de Economía, 2014).

2.15 Recuperación del IVA Pagado en Importación Temporal.

Así mismo, la propuesta de Reforma Fiscal, habiendo impuesto el IVA de importación a la importación temporal, contiene lenguaje que puede ser interpretado para imponer una regla que es exclusivamente para las maquiladoras, bajo la cual se les requerirá esperar para obtener un crédito o devolución del IVA de importación, gravado sobre importación temporal hasta que los materiales, componentes, maquinaria, equipo o productos terminados que se importaron temporalmente sean exportados de México. Esto es contradictorio a la regla general de la Ley del IVA, la cual establece que un contribuyente puede acreditar el IVA a insumos en este momento y solicitar una devolución del IVA, que no haya podido recuperar mediante un crédito en el mes siguiente. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2014).

Entonces, ¿cuál es el objetivo de pagar el IVA a la importación, si después se va a regresar?, para la maquiladora es realizar más trámites, perder tiempo, pero sobre todo su liquidez, dejar el dinero sin movimiento, puede traer consecuencias graves para su operación, demuestran que existe desconfianza entre el gobierno y la maquiladora. Deben dejar garantía y demostrar que lo están exportando, es hasta ese momento en que van a devolver su dinero, considero que no es una buena opción para este tipo de industrias, ya que el poner nuevas reglas, hace que los inversionistas pierdan interés en México, por tantos tramites que se deben hacer y no facilitan su operación o proceso.

Facilitar o simplificar los trámites para operar en cualquier lugar, debería ser un beneficio que podría atraer más la inversión extranjera, que aparte de tener competitividad en la mano de obra, procesos, etc. también se cuente con una competitividad fiscal, adecuada para formar parte de la cadena de suministros o simplemente ser considerado como un país atractivo, en todos sus procesos. No excederse con tantos trámites administrativos, que no tienen sentido alguno, pero si la pérdida de tiempo.

Capítulo 3 Metodología

La investigación descriptiva no experimental apoyará al proyecto, para proporcionar la información con base a los datos recabados. Sin embargo el método es de corte cualitativo transversal porque será un estudio que apunta a un momento y tiempo definido. Además de encontrar como les afecta la aplicación de esta reforma al momento de pagar el IVA en sus importaciones temporales y mostrar los requisitos que deben cumplir, para continuar con el beneficio de tasa 0% en el pago de las importaciones temporales.

También con la información obtenida, se pueden realizar una serie de ejercicios simples, para tener una idea de cuál sería el monto en dinero aproximado que las empresas maquiladoras IMMEX podrían dejar en manos de la autoridad sin movimiento, cuanto tiempo, además de una serie de datos importantes de conceptos, que son relevantes considerar con la aplicación de esta nueva reforma.

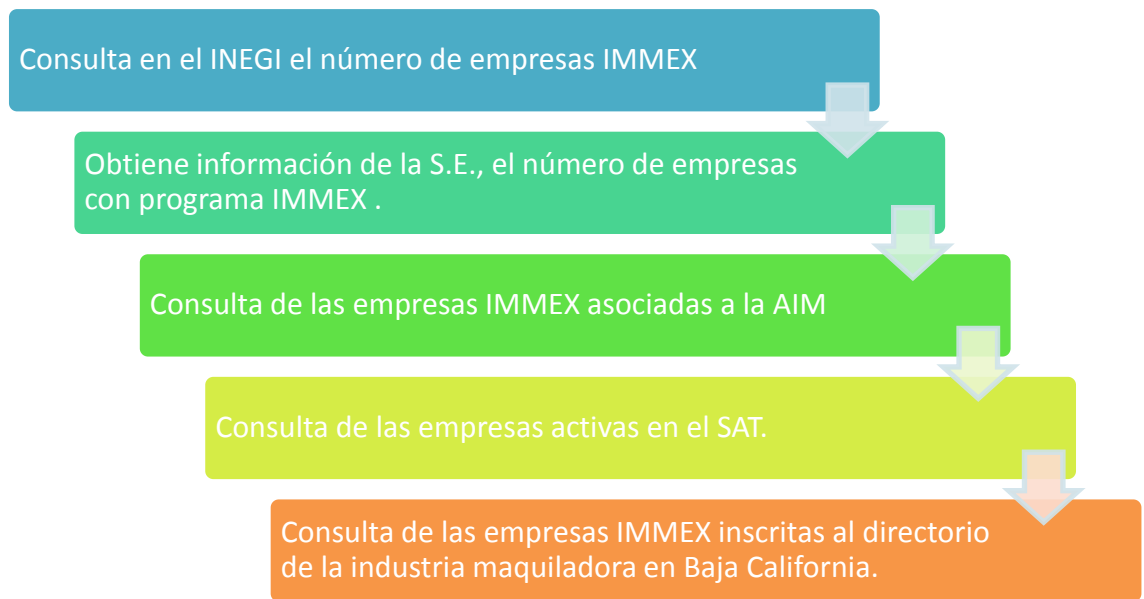
Los resultados de la muestra, se mostraran de forma que puedan ser interpretados, análisis y las consecuencias de la reforma en el sujeto de estudio, a las empresas con programa IMMEX localizadas en la Ciudad de Tijuana.

3.1 Población

Para seleccionar los sujetos de estudio, se realiza una consulta a las páginas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Economía (SE), INEGI (Instituto, Nacional de Estadística y Geografía), la Asociación de la industria Maquiladora (AIM, Index) y al directorio de la industria maquiladora de Baja California (2014 y 2015), para delimitar el universo, nos apoyamos en las empresas IMMEX que se encuentran instaladas en la ciudad de Tijuana, debido a la factibilidad en la obtención de los datos, además de que debe contar con programa IMMEX activo. El proceso para obtener el universo es el siguiente: Figura 3.1.

Utilizando el método probabilístico, con un muestreo de forma aleatoria simple.

Figura 3.1: Proceso para seleccionar el objeto de estudio.



Fuente: Elaboración propia, para obtener el universo de la población.

Con la consulta y el cruce de estos archivos, actualizados a la fecha de agosto 2015, se obtuvo que, el universo correspondiente a 526 empresas, en algunos casos la empresa no se encuentra instalada como tal, sin embargo cuenta con el programa IMMEX autorizado. Los participantes son las empresas privadas y cumplen con las condiciones antes mencionadas.

Con la información de 526 empresas, se determinara la muestra de la población, donde se aplicará el instrumento, así poder obtener los datos para posteriormente analizarlos.

Se busca obtener apoyo de la Asociación de la Industria Maquiladora (Índex), para poder aplicar el instrumento a las empresas y con ello obtener información.

Existe una solución que permite a las empresas continuar con este beneficio, las certificaciones, en esta investigación también se podrá obtener información de, si ya se certificaron o no las empresas y como se presentó el proceso para realizar el trámite, si es que ya les fue autorizada la certificación. Además de los requisitos para obtenerla.

3.2 Determinación de la muestra.

Una vez que se obtuvo el resultado del universo, se procede a determinar la muestra, y se utiliza la formula, para determinar el tamaño de la muestra para un grupo con variable cualitativa (una proporción) con base a una población conocida:

$$n = (N * Z^2 * p * q) / (E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q)$$

En donde,

N= tamaño de la población 526

Z= valor estándar normal que corresponde al nivel deseado de confianza 1.645 (90%).

n = tamaño de la muestra

E = error máximo permisible 0.10

p = proporción de la muestra 0.5

q = complemento 0.5

$n = (526 * 1.645^2 * 0.5 * 0.5) / (0.1^2 * (526 - 1) + 1.645^2 * 0.5 * 0.5) = 60.4 = 60$ encuestas.

El resultado es de 60 encuestas, se ha enviado a un total de 200 empresas para poder solicitar su apoyo en contestar el instrumento, esperando poder contar con su participación.

Se requiere obtener los datos de la muestra y así poder llevar a cabo el análisis, con el apoyo del directorio industrial de la empresa maquiladora en Baja California, conseguimos todos los datos de las empresas, algunos campos que pueden ayudarnos a obtener información relevante, por ejemplo: el nombre, RFC, dirección, sector, teléfono, correos electrónicos (mails), número aproximado de empleados, entre otros, se tratará de contactar a la persona indicada, para obtener una cita y aplicar el instrumento, pero en caso de no ser posible, se enviara el instrumento vía electrónica, para que lo conteste a la empresa, cualquiera de las opciones que la empresa prefiera.

3.3 Instrumento

El instrumento se presenta como, una encuesta que consta de 26 reactivos únicamente, mismas que fueron seleccionadas y evaluadas por personas expertas en el tema, quienes cuentan con una amplia experiencia, algunos pertenecen a despachos especializados en Comercio Exterior, que apoyan a los sujetos de estudio en sus trámites o asuntos relacionados en materia. Cabe destacar que los sujetos de estudio no cuentan con mucho tiempo disponible, para poder brindarnos la información, es por ello que se buscó realizar las preguntas, precisas, concisas y de forma breve, cuidando en todo momento poder contar con la información necesaria para la investigación.

En la parte inicial del instrumento, se hace una breve explicación a la empresa sujeto de estudio del porqué, requerimos nos apoye en contestar las preguntas del instrumento, así como los datos del investigador y para que nos van a servir sus

respuestas, al mismo tiempo nos comprometemos a no divulgar la información que ellos nos proporcionen, así como también en todo momento se maneja de forma confidencial.

El instrumento en la sección de datos generales, se encuentra la fecha, el nombre de la empresa, el nombre y puesto de la persona que contesta el instrumento, esto debido a que en los archivos de las páginas de la Asociación de Industrias Maquiladoras, Secretaria de Economía y Directorio Industrial de Baja California, encontramos datos como son: RFC, dirección, teléfono, el giro de la empresa, número de empleados aproximado, pagina web, país de procedencia de la empresa, e-mail, entre otros, por lo cual se decidió no requerir esta información al sujeto de estudio, para agilizar su participación y ahorrar tiempo, ya que en ocasiones no cuenta con la disposición del mismo, debido a lo demandante que es la operación y el tiempo limitado con el que cuenta para realizar sus operaciones de comercio exterior.

La primer pregunta permite saber si pertenece a alguna Asociación, para saber si cuenta con el apoyo para aclarar de cierta forma sus dudas o respaldo de otras experiencias y obtener con ello una respuesta a sus dudas.

La segunda, tercer y cuarta pregunta se obtiene información del movimiento de sus operaciones, así como el tiempo que lleva con el programa IMMEX y el monto que importa aproximadamente cada año, esto para poder tener una idea de su operación de comercio.

En la quinta y sexta pregunta se recolecta información para saber si cuenta con la certificación, para evitar el pago del IVA al momento de importar de manera temporal sus insumos o materia prima, saber si cuenta con una fianza para garantizar el IVA.

La séptima y octava pregunta proporciona información para saber si han tenido que aumentar sus recursos humanos, económicos.

En la novena, décima y onceava preguntas se obtiene información en cuanto a la capacitación del personal, si ha tenido que pagar por ello, o si algún despacho o firma de profesionales los ha apoyado para cumplir con esta Reforma y si ha tenido que pagar por ello.

Las preguntas restantes tienen la finalidad de proporcionar más información que nos permita analizar y saber cómo les beneficio o perjudico esta Reforma, ya sea en forma positiva o negativa.

3.4 Recolección de datos.

La recolección de datos se pretende realizar con el instrumento de apoyo, su aplicación puede ser de forma personal o por medio electrónico dependiendo de las facilidades

que otorgue el sujeto de estudio, ya que al querer obtener la información, el investigador debe adaptarse a lo que decida la empresa, así cumplimos con el objetivo y aplicamos técnicas o estrategias que nos ayuden.

Al tener la muestra de 60 empresas, buscamos obtener suficiente información del sujeto de estudio, para posteriormente presentar resultados y gráficos, que de forma cualitativa, puedan mostrar cómo les afecta o beneficia la Reforma.

El procedimiento que se va a seguir es el siguiente:

- ✓ Seleccionar la empresa.
- ✓ Contactar a la persona que nos puede dar la información requerida, (Gerente del área de comercio exterior, supervisor, responsable de la actividad directo).
- ✓ Aplicar el instrumento personalmente o por correo electrónico.
- ✓ Darle seguimiento hasta obtener la información.
- ✓ Capturar la información para analizarla
- ✓ Presentar los datos obtenidos.

3.5 Procesamiento de la información.

Los datos obtenidos de los sujetos de estudio, de las empresas IMMEX localizadas en Tijuana, van a servir como soporte para presentar de forma gráfica, como les impacta la aplicación de la Reforma.

El procesamiento de los resultados va a permitir interpretar los hallazgos encontrados en la investigación y poder presentar, la información como evidencia.

Presentar y mostrar la información que se encontró en la investigación, con el estudio de estas empresas muestra.

Finalmente realizar conclusiones y recomendaciones, con base al análisis e interpretación de los datos de la investigación.

Capítulo 4 Resultados.

4.1 Certificación y requisitos para obtenerla.

Las empresas que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras pueden obtener una certificación bajo las modalidades A, AA y AAA, a efecto de aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente a 100% del IVA e IEPS por la importación temporal de mercancías.

Esta certificación está dirigida a empresas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila, o de exportación; de depósitos fiscales para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico.

La solicitud de certificación en materia de IVA e IEPS, la puede presentar en cualquier momento a través de VUCEM (Ventanilla única de comercio exterior mexicano).

Las empresas que introduzcan mercancías a cualquiera de los regímenes, que estén interesadas en obtener la certificación deben cumplir los requisitos generales y los específicos acordes a su modalidad.

Requisitos Generales:

- I. Ingresar y requisitar la "Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS" en la Ventanilla Digital conforme al instructivo de registro.
- II. Contar con control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el SAT.
- III. Presentar la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales de la solicitante, los socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración, según sea el caso, prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF (Resolución Miscelánea Fiscal).
- IV. No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículo 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.

V. Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes y no se hubiere comprobado que se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del Código, durante los últimos 12 meses.

VI. Presentar constancias de la totalidad de personal registrado ante el IMSS y proporcionar el soporte documental del pago de cuotas obrero patronales al IMSS de por lo menos 10 empleados y en el caso de subcontrataciones de trabajadores acreditar que las empresas cuenten con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como acreditar que estas últimas cumplen con la obligación de retener y enterar el ISR (Impuesto sobre la renta) de los trabajadores.

VII. Acrediten la inversión en territorio nacional.

VIII. Reportar en la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS” el nombre y dirección de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior.

IX. Permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE (Administración General de Auditoría de Comercio Exterior) a la visita de inspección inicial, a las de supervisión de cumplimiento, así como cumplir los parámetros del régimen aduanero en el que realice las operaciones de comercio exterior.

X. Que no se les haya emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses.

XI. Exhiba acuse que acredite que la solicitante actualizó su correo electrónico para efectos del Buzón Tributario.

Independientemente de acreditar los requisitos de la modalidad en la que soliciten su certificación, deben cumplir con los que correspondan al régimen aduanero al que pertenezcan.

Requisitos de Modalidad AA

Además de los Requisitos Generales deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D

del Código y en la RMF, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.

b) Que durante los últimos 5 años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS y/o subcontratados en los términos y condiciones que establece el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, o que su maquinaria y equipo es superior a los 50,000,000 de pesos.

c) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el segundo párrafo de la presente regla, o en su caso, hayan efectuado el pago.

Requisitos de Modalidad AAA

Además de los Requisitos Generales deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes:

a) Que al menos el 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que estén solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.

b) Que durante los últimos 7 años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS y/o subcontratados en los términos y condiciones que establece el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, o que su maquinaria y equipo es superior a los 100,000,000 de pesos.

c) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el segundo párrafo de la presente regla, o en su caso, hayan efectuado el pago.

Solicitud de registro en el esquema de certificación de empresas.

La solicitud de cuenta con 29 reactivos que deben ser llenados por la empresa que solicita la certificación, existe un instructivo para el correcto llenado de la misma, donde se explica y aclaran lo que se debe contestar.

Régimen de importación temporal bajo la modalidad del programa IMMEX

I. Para efectos de los contribuyentes que operen bajo el régimen de importación temporal bajo la modalidad del programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía (SE), se deberán cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Contar con programa vigente a la fecha de solicitud.

b) Tener registrados ante el SAT todos los domicilios o establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación.

c) Contar con infraestructura necesaria para realizar la operación del programa IMMEX, al proceso industrial o de servicio de conformidad con la modalidad de su programa, para lo cual la autoridad aduanera podrá realizar en todo momento inspecciones en los domicilios o establecimientos en los que se realizan operaciones.

d) Acreditar que durante los últimos doce meses, el valor de la mercancía transformada y retornada, retornada en su mismo estado, con cambios de régimen o a la que se le prestó un servicio, durante dicho período representa al menos el 60% del valor de las importaciones temporales de insumos durante el mismo período.

e) Acreditar que la empresa cuenta con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

f) Conforme al instructivo de la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS”, describir las actividades relacionadas con los procesos productivos o prestación de servicios conforme a la modalidad del programa, describiendo desde el arribo de la mercancía, su almacenamiento, su proceso productivo, y retorno.

g) Acreditar que la empresa cuenta con un contrato de maquila, de compraventa, orden de compra o de servicios, o pedidos en firme vigentes, que acrediten la continuidad del proyecto de exportación.

Para las empresas que soliciten por primera vez su programa IMMEX ante la SE, o que tengan operando menos de un año el programa, podrán cumplir con el requisito general señalado en el Apartado A, fracción VI de la presente regla, con el documento que soporte la contratación de los empleados ya sea directamente y/o a través de subcontrataciones en los términos y condiciones que establece el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, y tampoco estarán sujetas al requisito general de la fracción VIII del mismo Apartado A, ni al señalado en el Apartado B, fracción I, inciso d), salvo se trate de las empresas que señala el inciso B Fracción II de la regla 5.2.13 de las RCGMCE.

Beneficios.

Certificación	A	AA	AAA
Crédito fiscal en sus operaciones destinadas a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico.	✓	✓	✓
Obtener la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de () contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.	20 días	15 días	10 días
Vigencia.	1 año	2 años	3 años
Procederá la inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los Sectores 10 y 11 del Apartado A del Anexo 10, a que se refiere el segundo párrafo de la regla 1.3.2.	✓	✓	✓
En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial previstas en la regla 1.3.3., independientemente de la fracción de que se trate, no se suspenderá el registro y se deberá seguir el procedimiento respectivo, a fin de subsanar o desvirtuar la causal detectada.	✓	✓	✓
Si previo al ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, el contribuyente acude ante la ACALCE y presenta un escrito libre en el que describa irregularidades detectadas, y en su caso, realice la		30 días	60 días

determinación de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, dicha autoridad otorgará un plazo para que en términos de las disposiciones legales corrija su situación conforme al artículo 73 del Código, concluido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera ejercido dicho derecho, la autoridad procederá de conformidad con sus facultades de comprobación.

Cuando la autoridad aduanera previo al inicio de las facultades de comprobación, detecte la presunta omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior, podrá hacerlas del conocimiento del contribuyente a través de una carta invitación. En caso de que el contribuyente no atienda la carta invitación o no subsane la totalidad de las irregularidades señaladas en el plazo que se le conceda dicha autoridad podrá iniciar en cualquier momento el ejercicio de facultades de comprobación.

En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el padrón de importadores y/o padrón de importadores de sectores específicos y padrón de exportadores sectorial previstas en la regla 1.3.3., independientemente de la fracción de que se trate, no se suspenderá el registro y se deberá seguir el procedimiento respectivo, a fin de subsanar o desvirtuar la causal detectada.

Podrán presentar pedimentos consolidados mensuales.

En relación con los artículos 59, fracción I, 185-A y 185-B de la Ley, así como la regla 4.3.2. y el Anexo 24; podrán acreditar que cumplen con dicha obligación, siempre que cuenten con un control de inventarios que refleje el destino, descargos y los saldos de las materias primas, el cual deberá ser transmitido en los términos que establezca el SAT mediante reglas.

Podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación temporal o introducción, de acuerdo al régimen que operen, sin declarar o transmitir en el pedimento, documento electrónico, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios el cual genere los reportes automáticos que solicite la autoridad.

Podrán optar por el despacho aduanero de exportación en su domicilio, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos que para tal efecto emita el SAT.

	✓	✓
	✓	✓
		✓
		✓
		✓
		✓

La certificación sería una excelente alternativa para seguir contando con el beneficio de tasa 0% en el IVA, en la investigación se comprobó que la mayoría de las empresas han optado por obtenerla.

4.2 Información.

Los resultados del instrumento son presentados con base únicamente a 41 sujetos de estudio, debido a al momento de cerrar la investigación no sé contaba con los 60 sujetos, que se habían proyectado en la muestra, además de que algunos sujetos de estudio, deben de solicitar en ocasiones autorización a sus corporativos para poder proporcionar información y las empresas por las políticas internas que manejan, respondieron que no pueden proporcionar información, ya que es confidencial. Aun con los contratiempos y no haber completado el total de los sujetos de estudio, el resultado es válido, ya que permitió realizar un concentrado y encontrar cual es el impacto de esta Reforma del IVA 2014 en los sujetos de estudio.

Se elaboró un concentrado de los datos obtenidos, para poder determinar cada una de las preguntas y saber el porcentaje de las respuestas, estos resultados muestran un panorama de cuál es el comportamiento del sujeto de estudio. Comprobar si los conceptos que se contemplaban afectarían a las empresas como son la liquidez, aumento de personal, incremento en sus operaciones, por ejemplo fueron o no afectadas por la Reforma y si tuvo algún impacto.

4.3 Resultados del instrumento.

La siguiente tabla muestra los resultados de la aplicación del instrumento y el porcentaje de cada una de las respuestas obtenidas:

Tabla 1: Resultados aplicación del instrumento.

1.	¿La empresa está inscrita a alguna Asociación relacionada con Comercio Exterior?						Total		
	A) AIM (Index)	73%	B) OTRA	10%	C) Ninguna	17%	100%		
2.	¿Cuántos años tiene con el programa de maquila?						Total		
	A) 1-5	12%	B) 6-10	71%	C) 11-15	7%	D) 16-20	10%	100%
3.	¿Cuántas operaciones de importación realiza a la semana?						Total		
	A) 5-10	54%	B) 11-20	34%	C) 21 o mas	12%	100%		

4.	¿Cuál es el monto en dólares de las operaciones de importación temporal anuales de su empresa?					Total			
	A) SI	93%	B) NO	7%		100%			
5.	¿La empresa cuenta con la certificación, para efecto de no pagar el IVA en las importaciones temporales, en materia de Comercio Exterior?					Total			
	A) Si	93%	B) En tramite	2%	C) No	5%	100%		
6.	¿Ha optado la empresa por obtener una fianza para garantizar el IVA en las importaciones temporales, en materia de Comercio Exterior?					Total			
	A) Si	7%	B) En tramite	2%	C) No	90%	100%		
7.	¿Ha aumentado el número de Recurso Humano para el cumplimiento de la Reforma?					Total			
	A) Si	63%	B) No	37%		100%			
8.	¿El presupuesto que tiene destinado para sus operaciones considera que se incrementó con la aplicación de la Reforma, que porcentaje?					Total			
	A) Si	76%	B) No	24%		100%			
9.	¿Ha tenido que capacitar a su personal en el tema de IVA para importaciones temporales?					Total			
	A) Si	98%	B) No	2%		100%			
10.	¿Ha tenido que pagar para capacitar a su personal y poder cumplir con los trámites?					Total			
	A) Si	95%	B) No	5%		100%			
11.	¿Para cumplir con los trámites ha tenido que contratar a alguna firma de profesionales en Comercio Exterior?					Total			
	A) Si	71%	B) No	29%		100%			
12.	¿Considera que esta reforma afecta de forma negativa a la industria maquiladora?					Total			
	A) Si	78%	B) Posiblemente	22%	C) No	0%	100%		
13.	Han considerado reubicar la empresa en otro país, por la Reforma del IVA 2014?					Total			
	A) Si	2%	B) Posiblemente	44%	C) No	54%	100%		
14.	¿En promedio cuanto tiempo considera que tardan sus insumos en ser exportados?					Total			
	A) 2-20 días	17%	B) 21-50 días	68%	C) 51-80 días	10%	D) 80 días o mas	5%	100%

15.	¿La aplicación de la Reforma del IVA en las industrias IMMEX, beneficia a llevar un control más estricto de las importaciones y exportaciones?						Total		
	A) Si	17%	B) Posiblemente	7%	C) No	76%	100%		
16.	¿En caso de estar certificada cómo considera que fue el proceso para obtenerla?						Total		
	A) Fácil	0%	B) Normal	22%	C) Difícil	76%	D) No está certificada	2%	100%
17.	¿Cuál es la certificación que obtuvo?						Total		
	A) A	46%	B) AA	22%	C) AAA	27%	D) No está certificada	5%	100%
18.	¿En cuestión de tiempo ha aumentado su ciclo de exportación, por cumplir con esta reforma, cuanto más, horas, días?						Total		
	A) Si	66%	B) No	29%	No contesto	5%	100%		
19.	¿Considera que dejar el dinero en garantía a la autoridad afecta su liquidez?						Total		
	A) Si	78%	B) Posiblemente	17%	C) No	5%	100%		
20.	¿En caso de dejar en garantía dinero, considera que es fácil tener el control para recuperarlo?						Total		
	A) Si	5%	B) Posiblemente	12%	C) No	83%	100%		
21.	¿En caso de pagar el IVA a la importación, cuánto tiempo tarda la autoridad en realizar la devolución, una vez que se ha comprobado que ya fue exportada la materia prima?						Total		
	A) 2-15 días	2%	B) 16-30 días	76%	C) 31-60 días	17%	No contesto	5%	100%
22.	¿Con las nuevas disposiciones aumentan los trámites administrativos?						Total		
	A) Si	95%	B) Posiblemente	5%	c) No	0%	100%		
23.	¿El cumplimiento del anexo 24, puede ayudarlo a cumplir con el anexo 31?						Total		
	A) Si	20%	B) Posiblemente	22%	c) No	59%	100%		
24.	¿Tiene un software para llevar el control de sus importaciones y temporales y descarga de sus exportaciones?						Total		
	A) Si	98%	B) No	2%			100%		

25. ¿El costo de la certificación incremento el costo de su operación?					Total	
A) Si	90%	B) No	10%		100%	
26. ¿El cambio de tasa del IVA del 11% al 16%, afecto a la empresa?					Total	
A) Si	71%	B) Posiblemente	22%	C) No	7%	100%

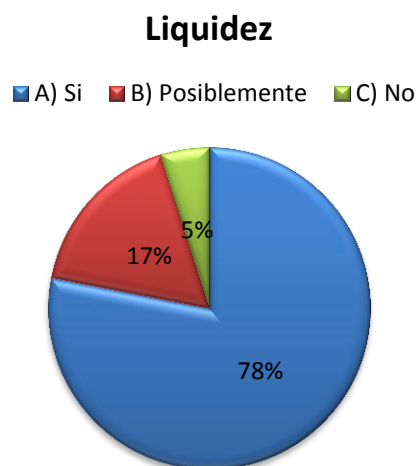
Fuente: Elaboración Propia con base a los resultados del instrumento.

4.4 Relación de los resultados con las preguntas del instrumento.

Anteriormente contemplaba, que esta reforma afectaría negativamente a las empresas en algunos conceptos como son: Liquidez, aumento en los trámites administrativos, en el personal y el costo de operación, es por ello que las siguientes graficas muestran en que porcentaje los sujetos de estudio respondieron.

Afecta su liquidez en la empresa, la aplicación de esta reforma como se muestra en el siguiente gráfico 1:

Gráfico 1: ¿Considera que dejar el dinero en garantía a la autoridad afecta su liquidez?



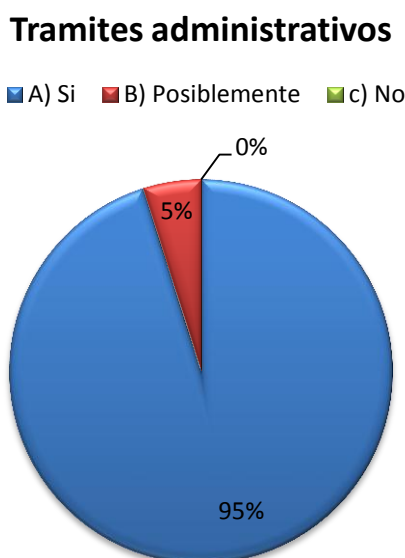
Fuente: Elaboración Propia con base a los resultados del instrumento.

El 78% afirma que dejar el dinero en manos de la autoridad sin movimiento, afecta su liquidez ya que tendría que esperar hasta cumplir su ciclo de estancia temporal en nuestro país, hasta su exportación, así que depende de cuantos días tarde en producir su producto, además de esperar el tiempo que la autoridad tarde en

regresar el dinero, por tal motivo, el tiempo sería un factor clave para recuperar el dinero que, se pagaría por concepto del IVA. Mientras que el 17% considera que posiblemente las afecte, quizás estas empresas aun no analizan cuanto tiempo tardarían en recuperarlo, además del monto aproximado de dinero que se quedaría la autoridad y el 5% no le afecta dejarlo en resguardo con la autoridad, porque quizás este tipo de empresas cuenten con un presupuesto o un respaldo de su corporativo. Considero que el dinero pierde su valor a través del tiempo y dejarlo sin obtener alguna ganancia, no es negocio para las empresas, ya que cualquier empresa su objetivo principal es la generación de utilidades.

Otro punto al que se refiere es: al aumento de trámites administrativos que deben presentar para cumplir con esta Reforma de la aplicación del IVA, en la siguiente grafica se muestra en que porcentaje respondieron los sujetos de estudio, grafico 2:

Grafico 2: ¿Con las nuevas disposiciones aumentan los trámites administrativos?



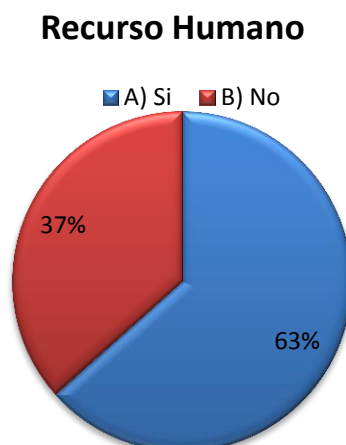
Fuente: Elaboración Propia con base a los resultados del instrumento.

El 95% considera que aumentaron los trámites administrativos los cuales deben cumplir ante la autoridad, para realizar trámites correspondientes que se les están requiriendo entregar al momento de exportar sus productos, esto conlleva a invertir más tiempo en cumplir con los requisitos, lo cual representa que aumente su tiempo estimado de entrega, además de que están dejando de realizar otras actividades. El 5% considera que posiblemente aumentaron los trámites ya que aún no han cuantificado realmente cuanto les afecta la aplicación de la Reforma. Con estos datos concluimos que si aumentaron los trámites, por ende están afectando las operaciones, lo cual es una barrera negativa que deben tratar de simplificarla y agilizar esta parte, con todos

los avances tecnológicos en él envío de información sería más rápido cumplir con la documentación necesaria para realizar los trámites correspondientes.

Otro de los puntos analizados se presenta en el grafico 3 donde se considera, si hubo un aumento de personal en las empresas por cumplir con esta reforma, presentando la siguiente información:

Grafico 3: ¿Ha aumentado el número de Recurso Humano para el cumplimiento de la Reforma?



Fuente: Elaboración Propia con base a los resultados del instrumento.

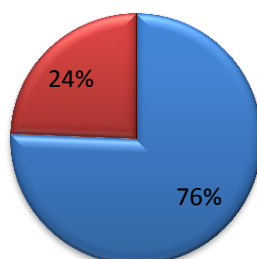
Los resultados obtenidos son: el 63% considera que, si aumento el Recurso Humano para poder cumplir con los tramites de la Reforma del IVA, esto genera un aumento en el costo de su operación destinada a esta actividad, mientras que el 37%, no tuvo que aumentar su plantilla para continuar desarrollando esta actividad, sin embargo, esto no quiere decir que por no aumentar a su plantilla, estén haciendo los trámites correspondientes en el mismo tiempo que antes tenían destinado, podría haber aumentado en tiempo y no el recurso humano.

El último punto considerado, está ligado al anterior, ya que de una u otra forma aumenta el costo de la operación por tener que considerar cumplir con otros requisitos que antes no eran necesarios, grafico 4.

Grafico 4: ¿El presupuesto que tiene destinado para sus operaciones considera que se incrementó con la aplicación de la Reforma, que porcentaje?

Costo de operación

■ A) Si ■ B) No



Fuente: Elaboración Propia con base a los resultados del instrumento.

El 76% considera que se elevó el costo de su operación debido a la aplicación de esta Reforma, porque aumenta el tiempo que se necesita para realizar los trámites de exportación, además de que el dinero que tenían presupuestado para ello se incrementó, ya que se tiene que esperar hasta cumplir con el ciclo de producción, exportación y para recuperar el dinero, lo cual genera realizar más tramites. El 24% no aumento su presupuesto ya que existen las opciones de certificarse o la fianza para evitar pagar el IVA en las importaciones temporales. Esto conlleva a pensar si realmente es una buena opción continuar instalado en México.

Todas las preguntas seleccionadas, fueron diseñadas para obtener información importante que pueda ayudar a realizar un análisis de cada empresa, ya que dependiendo de la naturaleza de su operación, se puede hacer un estudio de forma específica, obteniendo el impacto que tiene la reforma en la empresa, por ejemplo, en caso de que la empresa este certificada, la Reforma no debe ser cumplida, es decir continua sin pagar el IVA a la importación temporal de la materia prima. En caso de no estar certificada, debe pagar el IVA en las importaciones temporales al momento de realizar el trámite y esperar a poder recuperar el IVA hasta la exportación, además de aumentarle los días que tarda la autoridad en regresarle el IVA que había pagado anteriormente.

La Reforma del IVA afecta a la industria IMMEX, en sus operaciones de forma negativa, por todos los trámites que debe cumplir, este o no certificada, el aumento del personal humano, recursos económicos, programas de cómputo (software) y todo lo que conlleva cumplir con los requisitos para continuar en México.,

La Certificación al igual que otros programas que han nacido, para continuar con beneficios a la industria maquiladora, también tiene como objetivo realizar más

tramites o comprobar que son una empresa confiable, pero si esto ya lo hacen al cumplir con las disposiciones que se les solicita, para poder continuar con un programa IMMEX autorizado, entonces cual es el verdadero objetivo, ¿hacer que las empresas realicen o tengan más carga administrativa?

Al realizar esta investigación se pretende obtener el resultado del análisis, y saber cuáles fueron los obstáculos de su implementación, así de, como les impacto su aplicación, además de cómo podría afectar o beneficiar la aplicación de esta reforma, a un sector que participa activamente en la economía del país, como una regla queda sin efecto o autorizan a no cumplirla con un nuevo requerimiento, si esta regla fue autorizada anteriormente, porque surgen otras modificaciones y dejan sin efecto su cumplimiento.

Con la participación de la Industria Maquiladora en los mercados internacionales, México se ha visto beneficiado en tener un desarrollo tecnológico y capacitación constante, para los trabajadores que se emplean en este tipo de industrias (Índex, 2014). Los conocimientos adquiridos representaran una herramienta para transmitir a otras personas o empresas, esto beneficia a México en su crecimiento y a su vez permite tener presencia internacional con la mano de obra. Es así como participa y demuestra que cuenta con gente calificada.

Todos los elementos que intervienen para que pueda haber inversión extranjera podrían ser insuficientes, si no hay una estabilidad y certidumbre en cuanto a los beneficios que tenían con estas industrias IMMEX. Por lo cual, es de suma importancia analizar cómo les afecta la aplicación de esta Reforma en su operación, incluso trata de continuar otorgándoles este beneficio.

4.5 Relación de los resultados por variable.

Las preguntas que se relacionan con la liquidez corresponden en primera instancia a saber cuánto es el monto de las operaciones de importación temporal anual que realiza la empresa (pregunta 4), para obtener el monto que se debería pagar a la Autoridad correspondiente al IVA, pero esto depende de la operación de cada una de las empresas IMMEX, además de considerar cuanto tiempo tardan en exportar los productos (pregunta 14), sería el tiempo que se debe esperar para recuperar el dinero, para realizar estas actividades también se debe considerar llevar un control muy eficiente y eficaz del dinero (pregunta 20), que se deja en manos de la autoridad ya que en ocasiones no es el monto total que se dejó inicialmente y podría ser en diferentes momentos, sin embargo también se debe considerar el tiempo que tarda la autoridad en realizar la devolución del dinero, una vez comprobada la exportación (pregunta 21), por último en relación a esta variable si le afecto el cambio de tasa del

IVA del 11% al 16% (pregunta 26). Cada una de ellas es importante considerar en cuanto a la liquidez.

En la variable incremento en los trámites administrativos tienen una relación, con el número de años que tiene con el programa de maquila (pregunta 2), esto podría mostrar su impacto debido al tiempo que llevaba contando con el beneficio de tasa 0 correspondiente al IVA, también saber si la empresa ha optado por obtener una fianza para garantizar el IVA en las importaciones temporales (pregunta 6), esto permite no tener que pagar el dinero, sin embargo se debe comprobar el cumplimiento de la salida de las importaciones temporales, podría esto permitir llevar a cabo un control más estricto de las importaciones y exportaciones (pregunta 15), para evitar pagar el IVA, dejar el dinero o aplicar una garantía se puede obtener una certificación, como es el proceso para obtener una (pregunta 16), todos los tramites pueden ayudar a cumplir con otras obligaciones (pregunta 23), para cumplir con las especificaciones que la Autoridad está requiriendo cuenta con un software adecuado para controlar sus importaciones y exportaciones (pregunta 24), todas estas preguntas se relacionan con los trámites administrativos que se deben realizar en los diferentes casos, según corresponda.

En cuanto a el aumento de personal, las preguntas que se relacionan con esta variable corresponden, ha tenido que capacitar a su personal en el tema del IVA para las importaciones temporales (pregunta 9), así como para cumplir con los tramites ha tenido que contratar a alguna firma de profesionales en comercio exterior (pregunta 11), ya que al ser una reforma que no había sido modificada no se cuenta con información histórica, esto podría llevar a la empresa a considerar reubicarse en otro país por la Reforma del IVA (pregunta 13). Con los resultados a estas preguntas se puede observar el comportamiento o el impacto en esta variable.

En la variable costo, las preguntas relacionadas consideradas en el instrumento son: ha tenido que pagar para capacitar a su personal y poder cumplir con los tramites (pregunta 10), esto genera un costo en dinero, en cuestión de tiempo ha aumentado su ciclo de exportación, por cumplir con esta reforma (pregunta 18) aquí se está considerando el tiempo lo que representa costo, por último el costo de la certificación incremento el costo de su operación (pregunta 25), esto impacta a estas empresas ya que contaban con una planeación y esto hace que se modifiquen sus presupuestos o proyecciones consideradas.

Cada una de las preguntas nos proporciona información muy importante en esta investigación.

Capítulo 5 Conclusiones y recomendaciones.

5.1 Conclusiones.

Después de haber concluido con la investigación y haber estudiado a las empresas IMMEX en su operación, consideramos que se le debe dar la importancia que representa para nuestro país estar ubicadas en la República Mexicana, ya que la participación que tienen es, una quinta parte del PIB, la generación de empleos directos e indirectos, además de ser una importante actividad que muestra a nuestro país ante otros, como competitivos, productivos, nos da la oportunidad de aprender y avanzar en el ámbito tecnológico, creciendo como país. Demostrando la capacidad que tiene la mano de obra mexicana, además de permitir la apertura a otras áreas que se pueden explotar.

Ahora bien, por otro lado se comprende la necesidad de la autoridad en relación a llevar un control más adecuado sobre la recaudación de los impuestos. En el caso del impuesto al valor agregado, queda clara la prerrogativa de asegurar que las empresas que cuentan con programa IMMEX en realidad hagan uso correcto del beneficio que se les viene brindado en relación a esta contribución.

Sin embargo, si este sector apoya a la economía del país se deberían desarrollar mecanismos que le permitan a la autoridad, controlar y vigilar sus operaciones sin perjudicar la operación de este tipo de empresas; facilitando y ayudando a que su única preocupación sea, incrementar la inversión extranjera, dando agilidad a sus exportaciones, no obligándolos a cumplir con una certificación, que les ayude a continuar con el beneficio de tasa 0 en cuestión del IVA.

¿Cuál es el objetivo realmente de esta Reforma sobre el IVA?, si de cualquier forma van a regresar el dinero a la empresa, la misma naturaleza de su operación consiste en importar materia prima, transformar, ensamblar o producir, obteniendo un producto terminado para después exportarlo, ya que no pueden comercializarlo en nuestro país hasta cumplir con los requisitos para su estancia definitiva, en este momento es cuando pagan el IVA y realizan los trámites necesarios para poder hacer este tipo de operación.

En este sentido y como una medida alternativa surge la certificación, para que puedan continuar con el beneficio de tasa 0. Pero para poder obtenerla, además de cumplir con varios requisitos, ahora también deben cuidar que un porcentaje de sus proveedores cumplan con la autoridad en sus obligaciones fiscales, entonces para hacer el trámite y que den la aprobación de la certificación, hay que exigir o dejar de trabajar con los proveedores que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales, ya

no únicamente la industria IMMEX debe preocuparse por la calidad de los insumos o servicios que le proporciona su proveedor, sino ahora también por cumplir con las autoridades. Si es que se quiere contar con la certificación, misma que tiene una vigencia de 1, 2 y 3 años dependiendo del tipo de certificación, A, AA y AAA.

Una información importante de resaltar en cuanto a las certificaciones, en los resultados de la investigación aplicada a los sujetos de estudio es: el 46% cuenta con certificación A, el 22% AA, 27% AAA y el 5% aún no está certificada. La mayoría de las empresas están optando por certificarse, ya que dejar el dinero en garantía sin movimiento afectaría considerablemente su flujo de efectivo y podría traer problemas en sus obligaciones a corto plazo, así que no hay otra salida a esta Reforma.

Si no hubiera la opción de la certificación, este sector estaría frenado su desarrollo y quizás no podría continuar en nuestro país, por dejar el dinero sin movimiento, ya que debería estar destinando un presupuesto para dejar en manos de la autoridad siempre.

La autoridad cuenta con otros mecanismos que podrían ayudar a controlar este tipo de operaciones, como son las auditorías para comprobar que cumplen con sus obligaciones o de una forma cancelar el programa IMMEX, pero estar modificando los beneficios podría traer consecuencias no favorables para nuestro país.

Hay algunos requisitos que dependen de la empresa IMMEX, pero otros no y están fuera de su alcance, en lugar de tratar de simplificar todos los trámites que hacen para las exportaciones, están aumentando, esto afecta en el tiempo de su operación y genera problemas, además de elevar sus costos.

La autoridad cuenta con sistemas donde sabe, que es lo que importa de manera temporal cada empresa, así como también cuando exporta, debería continuar realizando sus auditorías para tratar de detectar anomalías, casi todas las empresas, cuentan con un software que controla su inventario y sería fácil detectar cuando el tiempo autorizado de las importaciones temporales se termina.

Por lo anterior, en lugar de fomentar un incremento o la confianza de contar con más inversión extranjera, están creando una incertidumbre a las empresas, mismas que podrían en determinado momento decidir instalarse en otro país, esto traería consecuencias desfavorables para México, la falta de empleo, así como decremento en sus ingresos.

En conclusión, obligar a pagar los impuestos en cuanto al IVA a las empresas IMMEX, de insumos temporales que no se van a quedar en el país, afecta su liquidez, incrementa sus costos y trámites administrativos. Quieren hacer responsables a las empresas IMMEX, de que vigilen a sus proveedores y de alguna forma los obliguen a cumplir con sus responsabilidades fiscales, no es trabajo de las empresas IMMEX, al

contario es trabajo de las autoridades, obligarlos a hacerlo. Así que ojala haya cambios para mejorar, avanzar y tratar de darle estabilidad a este sector en sus operaciones. Porque de lo contrario el más afectado de todos estos cambios realmente, van a ser las personas que laboran en estas empresas, las cuales proporcionan empleo y generan ganancias.

Es importante que nuestras autoridades consideren, si esto podría realmente ayudar a fomentar la instalación de otras empresas o dejar ir a las empresas que tenemos instaladas, lo cual no considero sea bueno experimentar.

Las conclusiones se realizaron con base a los resultados obtenidos de la investigación, existió un incremento en la elaboración de los trámites administrativos, han tenido que llenar o entregar más documentación de la que antes se requería, para realizar la exportación de los productos, debido a esto el tiempo se ha incrementado al realizar las actividades adicionales, esto afecta de forma negativa a las empresas IMMEX, en su tiempo de entrega a sus clientes y en ocasiones hasta perderlos por no llegar en el tiempo estipulado.

Otro de los ámbitos que se vio afectado es en el incremento del recurso humano, aquí en algunos casos tuvieron que requerir al apoyo de más personal, para cumplir con los requerimientos de la autoridad, lo cual impacta de forma negativa a sus presupuestos, por ende incrementa el costo de la operación, el costo en el recurso humano destinado a realizar los trámites, definitivamente afecta en el aumento de los costos, el dinero puede recuperarse de alguna forma, pero el tiempo no puede ser recuperable. La mayoría de las empresas coincidió que, dejar el dinero sin movimiento no es adecuado, ya que pierde valor y no existe ninguna ganancia, lo cual no es el objetivo de cualquier negocio, además del tiempo que se tarda en ser recuperado de manos de la autoridad, ya que deben esperar a que se retorne la materia prima, después de exportarlo, realizar los trámites para la devolución, esto varía de empresa a empresa, debido a el ciclo que cada una realiza para su operación es diferente.

Definitivamente el impacto en los costos afecta de una forma negativa a las empresas IMMEX.

Por último, el instrumento puede servir a las empresas de forma interna, para hacer un análisis rápidamente de cómo afecta o no, esta Reforma de forma individual a cada una, además de proyectar en tiempo y dinero presupuestado, en caso de no haberse certificado, cuanto es el dinero que deben tener destinado a dejar en manos de la autoridad sin movimiento y el tiempo que tardarían en recuperarlo.

5.2 Recomendaciones.

No todas las empresas son confiables, pero la autoridad debería detectar cuáles son y realizar visitas que permitan comprobar o revisar en qué están fallando. Pero hay empresas que cumplen con todas sus obligaciones, entonces por qué tratarlas con desconfianza, al contrario debería tratar de otorgarles beneficios que ayuden a agilizar sus trámites, así como también crear mecanismos que permitan brindarles una estabilidad donde el objetivo principal sea de ganar- ganar.

Podría ser una buena estrategia, ayudar y apoyar a las empresas en la agilización de sus trámites, esto a su vez, fomentaría el cumplimiento de las obligaciones, ayudando a incrementar la inversión extranjera, por ende incrementar empleos, avance tecnológico, pero sobre todo que México sea visto como un país competitivo, productivo, pero no solamente en su mano de obra, innovación de productos, también es importante que su proceso administrativo sea rápido, en cuanto a los tramites que se hacen ante las autoridades sean fáciles de realizar, tratando siempre de ahorrar tiempo. Otorgarles a las empresas facilidades, que puedan ayudar a ser más ágiles y que sean de utilidad para todos los involucrados en esta relación de negocio.

Se debe tratar de prever cualquier tipo de decisión que afecte a nuestro país, ya que imponer este tipo de Reformas, podría generar descontento y afectar las relaciones de negocios que tienen otros países con el nuestro, estudiar realmente el impacto que genera un cambio tan drástico, porque desde que surgió este concepto del programa maquilador, no se había dado un cambio que la afectara tanto. Es importante considerar lo que representa este sector.

Hay otros países que otorgan beneficios que atraen la inversión extranjera, facilitando la instalación de las empresas, fomentando que se instalen ahí. Entonces México debe estar atento y tratar de aprovechar en todo momento las ventajas con las que cuenta, explotar las relaciones o alianzas comerciales que tiene con otros países, tratar de incrementar la instalación de empresas en este sector.

Quizás deberían otorgarles un software emitido por la autoridad, donde puedan verificar sus movimientos en cualquier momento, de una forma remota acceder a su información en tiempo y forma, para tener la certeza de las operaciones que están realizando.

5.3 Limitantes y futuras líneas de investigación.

En la investigación realizada se presentaron algunas limitantes en cuanto al tiempo ya que los sujetos de estudio no contaban con la disponibilidad para aplicarles el instrumento, por tal motivo no se cumplió con el total de la muestra quedando en un

68% del total, sin embargo con este porcentaje se realizó el análisis, mismo que nos da un resultado valido para obtener información descriptiva-cualitativa del impacto.

Por lo que respecta a futuras líneas de investigación, se podría efectuar un comparativo del marco regulatorio con otros países, dando oportunidad a que realmente se realice un análisis a fondo de cuál es el impacto de aplicar nuevas políticas que afecten a este tipo de empresas u otras, que sean una parte importante en los ingresos y crecimiento del país. Cuantificar el porcentaje del presupuesto económico, que incremento la aplicación de la Reforma, así como saber a dónde se podría agregar dicho costo.



Anexos

Instrumento para las industrias maquiladoras con programa IMMEX ubicadas en Tijuana, B. C.

Datos Generales:

Fecha: []

Nombre de la Empresa: []

Nombre y puesto de la persona: []

Instrucciones: Favor de seleccionar la respuesta con el marcador de color.

1. ¿La empresa está inscrita a alguna Asociación relacionada con Comercio Exterior?

a) AIM (Índex) b) Otra _____ c) Ninguna

2. ¿Cuántos años tiene con el programa de maquila?

a) 1-5 b) 6-10 c) 11-15 d) 16-20

3. ¿Cuántas operaciones de importación realiza a la semana?

a) 5-10 b) 11-20 c) 21 o mas

4. ¿Cuál es el monto en dólares de las operaciones de importación temporal anuales de su empresa?

[]

5. ¿La empresa cuenta con la certificación, para efecto de no pagar el IVA en las importaciones temporales, en materia de Comercio Exterior?

a) Si b) En tramite c) No

6. ¿Ha optado la empresa por obtener una fianza para garantizar el IVA en las importaciones temporales, en materia de Comercio Exterior?

a) Si b) En tramite c) No

7. ¿Ha aumentado el número de Recurso Humano para el cumplimiento de la Reforma?

a) Si, Cuantos _____ b) No

8. ¿El presupuesto que tiene destinado para sus operaciones considera que se incrementó con la aplicación de la Reforma, que porcentaje?

a) Si, Porcentaje _____ b) No

9. ¿Ha tenido que capacitar a su personal en el tema de IVA para importaciones temporales?			
a) Si		b) No	
10. ¿Ha tenido que pagar para capacitar a su personal y poder cumplir con los trámites?			
a) Si		b) No	
11. ¿Para cumplir con los trámites ha tenido que contratar a alguna firma de profesionales en Comercio Exterior?			
a) Si		b) No	
12. ¿Considera que esta reforma afecta de forma negativa a la industria maquiladora?			
a) Si	b) Posiblemente	c) No	
13. Han considerado reubicar la empresa en otro país, por la Reforma del IVA 2014?			
a) Si	b) Posiblemente	c) No	
14. ¿En promedio cuanto tiempo considera que tardan sus insumos en ser exportados?			
a) 2-20 días	b) 21-50 días	c) 51-80 días	d) 80 o más días
15. ¿La aplicación de la Reforma del IVA en las industrias IMMEX, beneficia a llevar un control más estricto de las importaciones y exportaciones?			
a) Si	b) Posiblemente	c) No	
16. ¿En caso de estar certificada cómo considera que fue el proceso para obtenerla?			
a) Fácil	b) Normal	c) Difícil	d) No está certificada
17. ¿Cuál es la certificación que obtuvo?			
a) A	b) AA	c) AAA	
18. ¿En cuestión de tiempo ha aumentado su ciclo de exportación, por cumplir con esta reforma, cuanto más, horas, días?			

19. ¿Considera que dejar el dinero en garantía a la autoridad afecta su liquidez?		
a) Si	b) Posiblemente	c) No
20. ¿En caso de dejar en garantía dinero, considera que es fácil tener el control para recuperarlo?		
a) Si	b) Posiblemente	c) No
21. ¿En caso de pagar el IVA a la importación, cuánto tiempo tarda la autoridad en realizar la devolución, una vez que se ha comprobado que ya fue exportada la materia prima?		
a) 2-15 días	b) 16-30 días	c) 30-60 días
22. ¿Con las nuevas disposiciones aumentan los trámites administrativos?		
a) Si	b) Posiblemente	c) No
23. ¿El cumplimiento del anexo 24, puede ayudarlo a cumplir con el anexo 31?		
a) Si	b) Posiblemente	c) No
24. ¿Tiene un software para llevar el control de sus importaciones y temporales y descarga de sus exportaciones?		
a) Si	b) No	
25. ¿El costo de la certificación incremento el costo de su operación?		
a) Si	b) No	
26. ¿El cambio de tasa del IVA del 11% al 16%, afecto a la empresa?		
a) Si	b) Posiblemente	c) No

Gracias por su tiempo, un excelente día, por ultimo podría guardar el instrumento con el nombre de la empresa y enviarlo al mismo correo donde lo recibió.

Citas y referencias bibliográficas.

Aranibar. M, (2014). La importancia y la influencia de las maquiladoras en el desarrollo económico de México, *Global Conference on Business and Finance Proceedings*, 9 (2), 682-690.

Cisneros J, Macías C, López L, Carrillo S (2012). ¿Cómo lograr que el impuesto empresarial a tasa única no impacte negativamente las finanzas de las maquiladoras en México? *Revista Internacional Administración & Finanzas*, 5 (2), 15-28.

Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufactura de Exportación [Index], Recuperado de: <http://www.index.org.mx/IMMEX/antecedentes.php>

Contreras, Óscar F., & Munguía, Luis Felipe. (2007). Evolución de las maquiladoras en México: Política industrial y aprendizaje tecnológico. *Región y sociedad*, 19(spe), 71-87. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252007000400005&lng=es&tlng=es

Deloitte. (2013). *Reforma al regimen de maquiladoras*. Recuperado de: http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/tax/BoletinFiscla28_Maquiladoras.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], Recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/?idserpadre=10400110#D10400110>

Página del INEGI, (Nov., 2014), *Producto Interno bruto a precios corrientes*, Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/notasinformativas/pib_prececr/NI-PIBCR.pdf

Integration Point. (22 de Oct. de 2013). Obtenido de Equipo de noticias: <http://www.integrationpoint.com/comercioexterioarmexicano/index.php/2013/10/22/programa-immex-actualizacion-de-la-reforma-hacendaria/>

Lespron, F. (25 de Mar de 2014). *Maquiladoras: retos de la reforma fiscal*. Recuperado de: El Financiero: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/maquiladoras-retos-de-la-reforma-fiscal.html>

López Salazar, Ricardo, (2008), *Tesis* presentada para obtener el grado de maestro en desarrollo regional, Tijuana, B. C., México El Colegio de la frontera Norte 2008.

López Salazar, R.: "La industria electrónica y del televisor en México y Tijuana: escalamiento industrial y evolución laboral en la etapa de transición tecnológica", en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, Nº 158, 2011. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2011/>

Página del Sat, Secretaria de Administración Tributaria, (May, 2014). Importaciones Temporales, Recuperado de: [http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/reforma_fiscal/Paginas/importaciones temporales.aspx](http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/reforma_fiscal/Paginas/importaciones_temporales.aspx)

Vargas Leyva, María Ruth. 2003. Industria maquiladora de exportación. ¿Hacia dónde va el empleo? Papeles de Población 37: 243–269.

Referencias:

Baja California Gobierno del Estado, Recuperado de: http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/nuestro_estado/municipios/mexicali/poblacion.jsp

Carbajo, L. Reyes H., Valles J., (2014), Cambios en la ley del IVA para maquiladoras, “*Revista Manufactura*”, Recuperado de: <http://www.manufactura.mx/industria/2013/11/07/cambios-en-la-ley-del-iva-para-maquiladoras>

Cámara de Diputados del congreso de la unión, (2013), Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/03_liva.pdf

La Maquila en México, aspectos generales, Recuperado de: <http://sgpwe.izt.uam.mx/pages/egt/publicaciones/libros/ModelosProdMaquila/Capitulo1.pdf>

Secretaria de Economía, Recuperado de: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/immex>

Secretaria de Economía, Recuperado de: <http://www.economia.gob.mx/delegaciones-de-la-se/estatales/baja-california#>

Secretaria de Economía, Recuperado de: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/prosec>

Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN, Recuperado de: http://www.tlcanhoy.org/faq_es.asp#faq-1

Consulta:

Ley de Comercio Exterior, modificaciones.

Ley Aduanera, modificaciones.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Ley Impuesto al valor agregado

Decretos

Recuperado de:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/legislacion_normatividad_2014.aspx